REVISTA

del centro de arquitectos constructores de obras y anexos

ORGANO OFICIAL

año VI BUENOS AIRES, MAYO DE 1933 núm. 72

La opinión ajena

Sobre la Reglamentación de la Profesión de Arquitecto



Arq. Alberto Gelly Cantilo

El Arq. Alberto Gelly Cantilo, actual Director General de Arquitectura del Consejo Nacional de Educación, cargo en el que viene desarrollando una labor eficacísima y meritoria, digna del sólido prestigio conquistado en sus anteriores actividades, sintetiza en la siguiente carta, reveladora de su criterio ponderado y ecuánime, su opinión sobre la proyectada reglamentación profesional:

Buenos Aires, 18 de abril de 1933.

Sr. Director de la Revista del Centro de Arquitectos. Constructores de Obras y Anexos. — Presente.

Distinguido señor: Tengo el agrado de dirigirme a usted acusando recibo de su atta. carta fecha 10 de este mes, solicitándome una entrevista para conversar acerca de la conveniencia de reglamentar el ejercicio de la arquitectura.

Por la cantidad y por la calidad de quienes ya han opinado sobre este asunto, el debate está agotado. Ya no queda nada que decir.

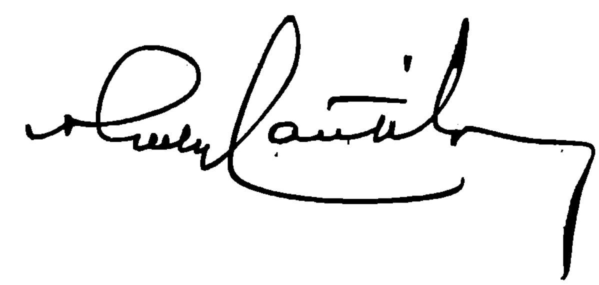
Se ha puesto en evidencia:

1º— Que si la arquitectura fuera un arte solamente, no cabría la reglamentación, puesto que son susceptibles de reglamentar los deberes, los derechos y las responsabilidades, pero no las aptitudes. Pero como el ejercicio de la Arquitectura es una profesión, debe ser reglamentada para eliminar a los audaces y para dar oportunidad a los autodidactas, de evidenciar su talento y los conocimientos técnicos adquiridos en la práctica.

2º—Que la reglamentación deberá ser conciliadora durante los primeros años de vigencia, a fin de no lesionar ningún derecho legítimo; y muy rigurosa, después.

En pocas palabras, eso es todo. Sería por consiguiente, imperdonable egoísmo, restar tiempo a sus ocupaciones con el solo propósito de tener el placer de su visita.

Agradezco los amables términos de su carta y me complazco en saludarle con mi mayor consideración.



Muy interesados en conocer la opinión del señor Ingeniero Civil Don Claro G. Dassen, Doctor en Ciencias Físico-Matemáticas y distinguido miembro titular de la Academia Nacional de Ciencias, recientemente condecorado por el Gobierno Francés con la cruz de Caballero de la Legión de Honor en mérito a su actuación científica, Profesor Honorario de la Facultad, de quien guardan sus ex-alumnos imborrable recuerdo, le hemos solicitado un reportaje, al que se ha mostrado rehacio, alegando que su opinión carece de mayor autoridad en el asunto de la Reglamentación Profesional, por no haber propiamente ejercido y no haber tenido ocasión especial de estudiar el punto. Nosotros atribuimos más bien esa manifestación del Dr. Dassen a la ingénita modestia que caracteriza los verdaderos hombres de ciencia, y por eso hemos insistido ante él a fin de conocer sus puntos de vista sobre la importante cuestión que tiende a dilucidar esta encuesta. Ante tanta insistencia nuestra, nos dijo finalmente:

Considero que, con las manifestaciones de los señores arquitectos Christophersen, Karman, Pasman y los Ingenieros Bordenave y Castello, y demás concordantes que Uds. han publicado en los precedentes números de su Revista — opiniones que yo plenamente comparto —, el tema está totalmente agotado. Todos estos distinguidos colegas optan por soluciones de transigencia; por mi parte no veo ninguna otra más acertada. Una buena ley reglamentaria, inspirándose en el bien público primero, y en el prestigio de nuestras universidades después, puede muy bien poner coto a los abusos, reservando el ejercicio de las actividades profesionales a quienes, en razón de sus estudios oficializados, es justo les corresponda exclusivamente. Pero hay que respetar también, mientras tanto, a los arquitectos libres que, sin poseer título universitario, han evidenciado su capacidad. La Universidad es lógicamente la llamada a apreciar esa capacidad y otorgarles los títulos de competencia. Esa tarea ofrecerá, sin duda, más de una dificultad si ha de realizarse con estricta justicia y prudencia. Un criterio comprensivo y tolerante, de máxima amplitud y ejercido por hombres ecuánimes ha de poder, sin embargo, llevar a buen término la tarea. De todas maneras, el propósito de la ley no debe ser encarar la normalización inmediata de la situación actual, sino alcanzarla de modo paulatino para el futuro, con los menores perjuicios posibles para quienes, de modo más o menos brillante, han trabajado hasta ahora honradamente y se han creado un medio de vida sin infringir disposición legal alguna.

✦

Circunstancias de orden personal, ajenas en absoluto al fondo del asunto que se ventila, han decidido al Arq. Jorge Víctor Rivarola, actual presidente de la Sociedad Central de Arquitectos, a diferir para otra oportunidad el reportaje que le habíamos solicitado.

Ello no obstante y por considerarlo de sumo interés a la finalidad de la presente encuesta, reproducimos a continuación, expresamente autorizados por él, un extracto del trabajo que tan prestigioso profesional presentó al VI Congreso Panamericano de Arquitectos, reunido en Río de Janeiro en junio de 1930, y que ilustra en forma muy interesante sobre algunos aspectos de la cuestión en debate:

¿Qué buscamos en la "reglamentación profesional"? El establecimiento, con fuerza de ley, de cuáles son las funciones del arquitecto y qué personas pueden ejercerlas. Trátase de una cuestión de *interés general*, queriendo significar con esto que a quien se debe tratar de beneficiar por medio de la tan ansiada reglamentación, es al público, buscando de crear con ella una defensa que garantice: en primer término, la mejor inversión de sus capitales, importantísimo factor en el orden general, pues es cosa bien sabida que del bienestar de cada uno depende el bienestar de la colectividad; en segundo término, la ejecución de una labor de conjunto que influya en la educación y formación de la cultura del pueblo, mediante una de las manifestaciones que más profundamente dejan grabado su grado en la historia: la arquitectura, y ya hoy considerada a la luz de los múltiples problemas que ella significa. Permítasenos una comparación para agregar claridad a nuestra enunciación anterior. El ejercicio de la medicina se reglamenta para defender la salud del pueblo: de la salud de cada uno depende el estado sanitario de la colectividad. Y bien, sin cometer el error de querer echar en la misma balanza la salud y los intereses pecuniarios, cabe, sin embargo, preguntar: ¿no está también obligado el Estado a proteger a los segundos, puesto que de la razonable inversión de los capitales privados depende su potencialidad de conjunto? ¿Puede el Estado mirar con indiferencia que esos capitales sean puestos en manos de personas de las cuales, si bien es cierto que no puede juzgarse *a priori* que no hayan de ser competentes, también es mucho más cierto que no se tiene ninguna presunción garantizada de que lo sean? Y el exponente de cultura, y la educación pasiva del pueblo por la observación de la obra buena ¿no debe interesar al Estado? Y la salud física y moral del pueblo ¿no sufre también la influencia de la construcción de edificios? ¿Tienen la misma salud física y moral los que viven o trabajan o se divierten en locales faltos de sol y de aire, que aquellos que gozan de esos elementos en los ambientes que ocupan? Y eso ¿no interesa al Estado? La lucha contra el propietario avariento que quiere sacrificar la higiene y la alegría de los locales, recargando su terreno más allá de los límites compatibles con ellos ¿cómo la emprende el arquitecto sano y responsable si el tal propietario encontrará un aliado en el pseudo-arquitecto irresponsable, que satisfará sus exigencias sin interés por el beneficio o perjuicio social que su obra pueda significar y cuidando solamente su propio negocio? Y ello ¿no interesa al Estado? Se podría continuar en una larga enunciación de razones que llevan a la conclusión de que la reglamentación profesional es una cuestión de interés general y no particular de los arquitectos, como es la creencia de algunos profanos y pretenden los interesados en que tal reglamentación no se lleve a cabo. ¡También los curanderos y manosantas levantan aún hoy sus protestas contra la reglamentación del ejercicio de la medicina! La reglamentación de nuestra profesión debe ser estudiada valientemente y con aquel norte: el interés general. Por lo tanto, al mismo tiempo que ella llegue a establecer cuáles serán las funciones del arquitecto dentro de las actividades de la sociedad, y cuáles las personas que legalmente se presumirán

competentes para ejercerlas, deberá también, sin reatos de especie alguna, establecer las responsabilidades definidas, determinadas, que pesen sobre aquellas personas, no limitándose a las que por ser generales resultan a veces un tanto vagas en el momento de su aplicación. *La reglamentación debe ser tal que defina al arquitecto* como la persona que llenando tales y cuales requisitos, es el único encargado en la sociedad, de tales y cuales funciones, con tales y cuales derechos y en cuya virtud pesan sobre él estas y aquellas obligaciones y responsabilidades, bajo pena de éstas o aquellas sanciones.

¿Cómo se llega a la reglamentación? El camino es bien difícil, no en teoría, sino en la práctica, donde se tropieza forzosamente con erróneas interpretaciones, con pasiones humanas, con intereses creados. Pero, fuera de duda, *es necesaria una campaña paciente e intensa de educación del pueblo,* comprendiendo en esta última palabra a todas las personas de todas las culturas y posiciones que no sean arquitectos y aún en muchos casos a algunos de estos mismos. Hay que llegar a él, hay que hacerle ver qué es un arquitecto y para qué sirve; hay que borrarle la impresión de que es un elemento de lujo; hay que hacerle comprender que precisamente donde el lujo y la elasticidad del gasto no pueden llegar es donde su presencia es más necesaria y eficaz. Hay que hacer que compare, por ejemplo, las barriadas de casas económicas proyectadas por arquitectos, y las que no lo fueron. Sostenemos que *hay que crear en arquitectura para el obrero, para el empleado de escaso sueldo, el "servicio de hospital"* que encuentran en el orden médico. Ayudada por la mayor cultura que lógicamente se va encontrando a medida que se eleva hacia las esferas más pudientes, esa propaganda de *interés general,* comenzada allá abajo, subirá como por capilaridad hacia aquí arriba y no abandonándola a su propia suerte, sino buscando también el apoyo de los poderes públicos, llegará a ser la base sobre la cual descansará la reglamentación de la profesión, no ya pedida por los mismos profesionales, bajo un aspecto de egoísmo que no existe en realidad, sino exigida por el pueblo en pro del bienestar de todos.

No es aquí el lugar para entrar al detalle de forma de la reglamentación: ella tiene que ser materia de estudio especial en cada Estado, donde han de influir sus diversas modalidades y circunstancias y donde hasta en algunos casos puede darse la necesidad de establecerla en forma casi rudimentaria para ir luego evolucionando al compás de las circunstancias que la rodean. En este trabajo debemos limitarnos a dejar establecido, como lo hemos hecho, cuál es, en nuestro parecer, la orientación con que la reglamentación debe estudiarse y cuál la forma para LLEGAR A ELLA SIN LA VIOLENCIA DE UNA COSA IMPUESTA sino con la suavidad de una convicción que se lleva a la forma de ley.

✦

Entre la falange de profesionales cuyos merecimientos han traspuesto las patrias fronteras, difundiendo y acrecentando el prestigio de la arquitectura argentina, cabe señalar como valor de primera fila al Arq. Raúl J. Alvarez, cuya actuación, de múltiples facetas, honra a la Universidad en que se disciplinaron sus privilegiadas facultades ingénitas y constituyen un timbre de legítimo orgullo para quienes seguimos con interés la evolución del ambiente profesional del país.

El Arq. Alvarez, inició su actuación docente en la Universidad de La Plata, en 1916, y en la de Buenos Aires, en 1925; en Mendoza, su ciudad natal, ha sido Director de Arquitectura y Arquitecto Consultor de la Dirección General de Obras Públicas; su autorizada palabra se ha dejado oir en todos los Congresos panamericanos de arquitectos, celebrados hasta la fecha, actuando como Delegado del Gobierno Nacional, de la Universidad de Buenos Aires, de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y de la Sociedad Central de Arquitectos, cuyo órgano oficial dirige con máximo acierto.

En la actualidad, es profesor titular de Arquitectura en la Facultad de Ciencias Exactas, miembro del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires y Vocal del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

El renombre internacional de que goza, le ha valido con justos títulos ser designado miembro honorario y corresponsal del Instituto Americano de Arquitectos de Washington, de la entidad similar de Río de Janeiro, de la Asociación de Arquitectos de Chile, de la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, y del Colegio de Arquitectos de La Habana.

Impedido, por motivos circunstanciales de acceder al reportaje personal que le hemos solicitado, ha accedido, sin embargo, a nuestros deseos contestando con plausible franqueza, el cuestionario que le hemos sometido.

—¿Considera usted de urgencia o cuando menos necesaria, la reglamentación de las profesiones de ingeniero y arquitecto?

—La arquitectura no es un arte de ejercicio libre porque su práctica está limitada y encauzada por la técnica de la construcción, la cual por razones de seguridad e higiene públicas no puede ser ejercitada sino por personas capacitadas para ello. La necesidad de reglamentar la profesión de arquitecto, y con más motivo la de ingeniero, deriva de esta razón de orden público, por lo cual considero urgente llevarla a cabo.

—¿Qué ventajas de interés público y privado estima usted que se obtendrían mediante ella?

—La reglamentación profesional debe ser hecha sobre la base de la responsabilidad del que ejerce, y la del arquitecto no se determina claramente en nuestras leyes básicas, siendo ello lo que ha permitido el florecimiento de seudo-profesionales. El arquitecto que proyecta y dirige la construcción de una obra debe asumir la responsabilidad que le corresponda, aparte de la que recae sobre el contratista, si desea que su título tenga valor real.

Estimo que si asumimos la responsabilidad necesaria, esto sólo eliminaría al que no tiene los conocimientos suficientes para respaldarla, y que una reglamentación que la contemplase en debida forma, — pues resulta muy cómodo solicitar derechos sin tener obligaciones, — terminaría con los ineptos.

Han egresado ya muchos centenares de ingenieros y de arquitectos de nuestras escuelas universitarias, y esta cantidad se acrece cada año, de modo que el porcentaje de los seudo-pro-



Arq. Raúl J. Alvarez

fesionales disminuye a medida que el tiempo pasa, pero ello no obsta para que a menor cantidad de conocimientos corresponda una menor cantidad de escrúpulos, que sirven para desarrollar ampliamente a los últimos que explotan la credulidad humana a la manera del curandero con relación al médico.

El interés privado que ahora se confía por entero a quien se cree apto por el hecho de que no se averiguan sus condiciones, suponiéndose que el título que ostenta es verdadero, estaría en adelante mejor resguardado; ya el Código Penal castiga a quien se atribuye una profesión que no posee. Estas razones, consideradas en conjunto, obrarían en beneficio del interés público.

—¿Comparte usted la opinión de los arquitectos Chistophersen, Pasman, Coni Molina, y los Ings. Castello, Bordenave, Barbich, etc., de que al dictarse la ley reglamentaria debe considerarse con un amplio espíritu de equidad la situación de los profesionales que, aun sin poseer diploma oficial, han actuado honestamente en el país durante más de diez años, evidenciando con sus obras la necesaria capacidad para tal género de actividades?

—En general comparto estas opiniones, y ESTOY DE ACUERDO CON EL SENTIDO DE EQUIDAD QUE DEBE TENERSE AL REGLAMENTAR LA LEY, Y TENER PRESENTE LA SITUACION DE LOS QUE AHORA PRACTICAN LA PROFESION SIN TENER EL DIPLOMA OFICIAL, pero no creo que las leyes o reglamentos puedan acordar capacidad a quienes no la demuestren ante jueces competentes: además, entre los que se encuentran en aquella situación existen dos categorías: la de los que poseen diploma expedido por escuelas extranjeras, y la de los que no poseen título alguno.

—En caso afirmativo, ¿qué procedimiento sugeriría usted para no lesionar los legítimos intereses de esos profesionales, permitiéndoles seguir trabajando como lo han hecho hasta ahora?

—Como es lógico, el que tiene sólidos conocimientos adquiridos en cualquier forma, no puede temer que se los someta a examen, de modo que la vía más corta sería la de la calificación por las autoridades universitarias, previas las pruebas prácticas que a este efecto se determinen, porque el hecho de haber actuado durante más de diez años no me parece por sí solo, índice de capacidad suficiente.

La reválida de un diploma no es una vía difícil actualmente — salvo en lo que respecta a derechos arancelarios, y éstos pueden disminuirse — para los que poseen diploma de escuelas conocidas, de modo que los que se encuentran en estas condiciones tienen ya el camino señalado. Queda a considerar la situación de los que no poseen título alguno y para los cuales PUEDEN PREPARARSE FORMAS ESPECIALES DE AQUILATAR SUS CONOCIMIENTOS.

Es casi innecesario, pero a todo evento hago la salvedad de que estas opiniones son absolutamente personales y no reflejan en ningún modo la opinión que sobre este asunto pueda existir en los cuerpos de que formo parte en la Universidad de Buenos Aires.

—Bajo la base de adoptarse el procedimiento auspiciado por los profesionales aludidos en la pregunta tercera, o sea el de su reconocimiento por la Facultad de Ciencias Exactas, previa calificación de sus aptitudes, ¿con qué criterio estima usted que debe ser encarado: en términos de rigurosidad, o, como ha sido preconizado en nuestras columnas por eminentes profesionales, tendiendo más bien a aquilatar el valor de la experiencia práctica que posean los aspirantes al reconocimiento?

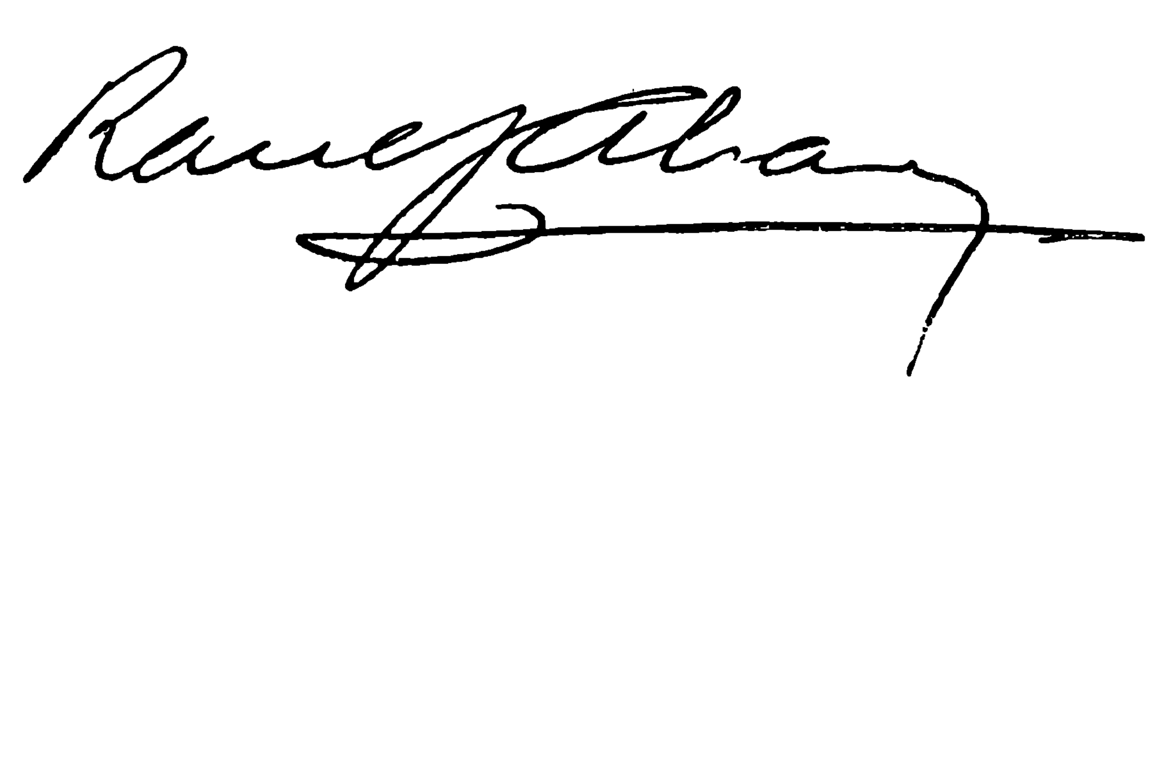
—El criterio que deba tener la Facultad al respecto no puede ser sino de equidad en todo sentido, no sólo hacia los que aspiran ahora a su diploma, sino también hacia los que ya lo han obtenido. No podría existir en este asunto rigurosidad ni clemencia, pero es fundamental contemplar el otro lado de la cuestión y guardar la consideración debida a los profesionales que la Facultad ha formado en sus aulas.

Hasta la fecha, los diplomas relacionados con las profesiones que contemplará la reglamentación, expedidos y revalidados por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, se descomponen así:

Ingenieros Civiles 1874; Ingenieros Industriales 165; Ingenieros Mecánicos 57; Ingenieros Geógrafos 16; Arquitectos 528; Agrimensores 587; Títulos de competencia en arquitectura 88; total 3.315.

Para tener una idea exacta de la cantidad de profesionales interesados en el otro campo de la cuestión y que es menester respetar, habría que restar al total indicado el número de los fallecidos y agregar el de los títulos expedidos por las otras escuelas nacionales.

Estos profesionales han llegado a terminar sus estudios con sacrificios de todo orden y con el empleo de sus mejores energías, quizás mientras otros más avisados ejercían la profesión sin título alguno al amparo de las deficiencias de legislación imperantes, y no sería lógico ni justo, que de golpe y sin aquilatar realmente méritos se equiparasen condiciones y aptitudes.



El Ing. Andrés Devoto Moreno, egresado en 1914 de la Facultad de La Plata con los diplomas de ingeniero civil y de ingeniero hidráulico, cuenta en su haber profesional con una actuación destacada al servicio del Estado, representada por los numerosos cargos técnicos que ha ocupado, entre otros, el de Jefe de la Comisión de Caminos en la provincia de Buenos Aires, Jefe de la Expedición del Desrocamiento del Alto Paraná, Jefe de la Sección Máquinas y Materiales (Divisiones Corrientes y Paraná), Jefe de Talleres en las obras del Nuevo Puerto de la Capital, Jefe Inspector de estudios y obras hidráulicas en la Inspección General de Fluviales, Director de los Laboratorios de ensayos de materiales de los Ferrocarriles del Estado, etc., etc.; ha desarrollado, asimismo una interesante labor de publicista, justamente apreciada, y es, en la actualidad, profesor en la Escuela Industrial de la Capital "Osvaldo Magnasco", y de la Industrial de la Nación "Otto Krausse".

Tan valiosos antecedentes, prestan especial autoridad a los conceptos vertidos en el reportaje que sigue:



Ing. A. Devoto Moreno

—¿Considera Vd. oportuna, ingeniero, la reglamentación de las profesiones de ingeniero, arquitecto y agrimensor?

—Estimo, al menos, de toda oportunidad, el ir formando ambiente al estudio amplio de las distintas fases de la reglamentación, y en tal sentido, paréceme acertadamente orientada la encuesta que con encomiable elevación de miras, viene realizando la Revista del C. A. C. y A. entre el sector universitario. Ella permite que se discutan públicamente los distintos puntos de vista facilitando, como consecuencia de esa amplia exposición de ideas, que se llegue a elaborar una ley casi perfecta en la que se contemplen por sobre toda otra consideración, los intereses generales del país; cualquier solución que no tienda a esta finalidad, resultaría inocua e inconveniente.

—¿No cree Vd. que, en rigor de verdad, ese ambiente favorable esté ya formado entre nosotros?

—Tal es mi opinión; una de las causas que más han influído, a mi juicio, a patentizar la necesidad de la ley reglamentaria que se propugna, es el malestar existente entre los profesionales, como una consecuencia de la crisis general que soportamos y que afecta en modo directo a la edificación. Pese a lo desfavorable de las circunstancias, siguen llegando al país técnicos extranjeros, algunos con méritos reales y otros sin ellos, todos los cuales, sin embargo, desenvuelven entre nosotros sus actividades, al amparo de la extrema liberalidad de nuestras leyes. Como los capitales de las grandes compañías son extranjeros, éstas ocupan preferentemente a sus connacionales; no hay dinero disponible para industrias netamente argentinas; y relegados nuestros técnicos, por ese conjunto de factores adversos, ven pasar los años desalentados, en un perpetuo ambular, sin hallar posibilidad de desarrollar sus actividades.

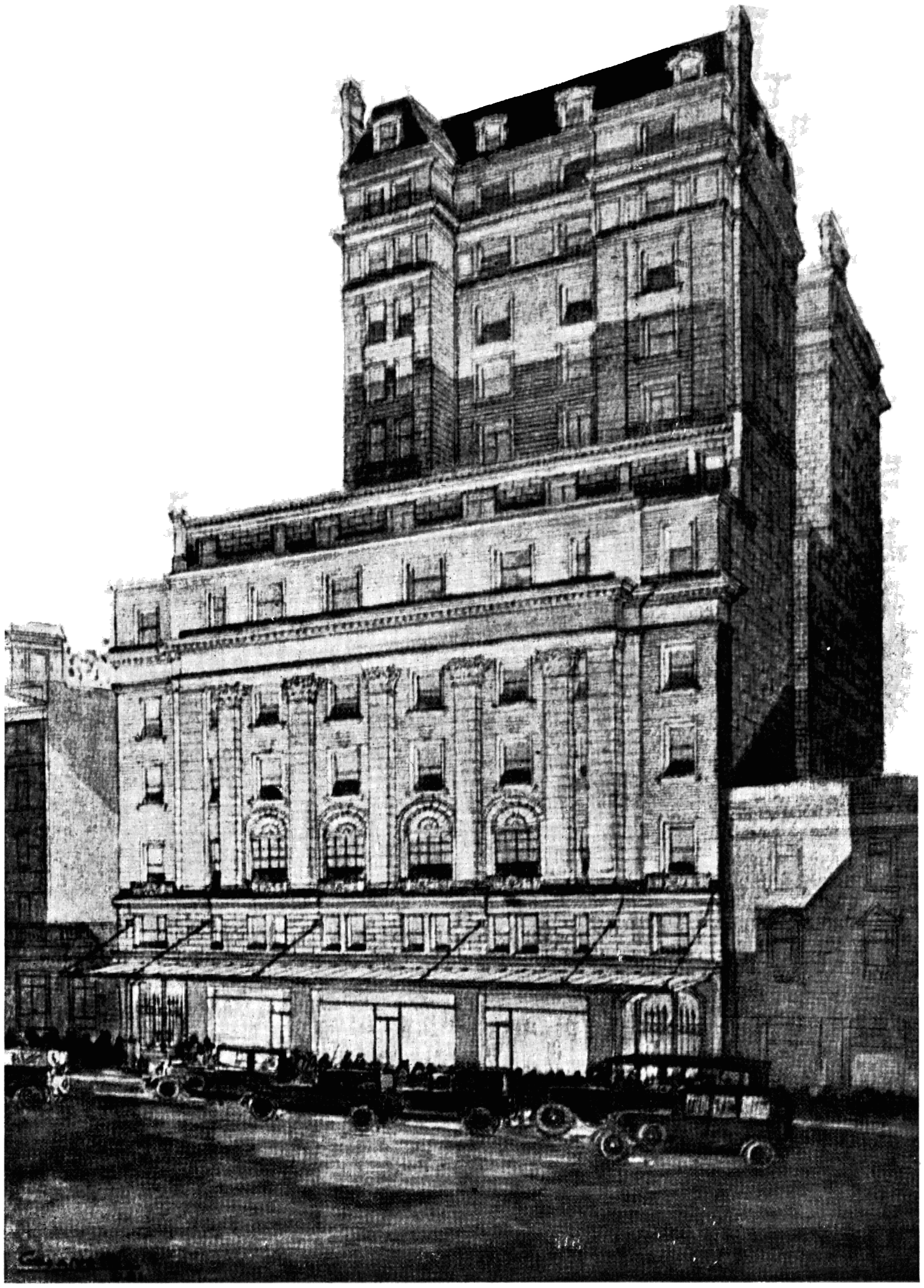
—¿Y cree usted que tan injusta preterición podría ser enmendada mediante la reglamentación que se propicia?

—Por lo menos, se reduciría a proporciones más razonables la competencia desigual a que me refiero, dando oprtunidad a los egresados de nuestras Facultades para demostrar la consistencia de su preparación y sus positivas aptitudes. Desde luego, comparto, — por razones no solo de principios sino de humanidad, — la opinión ya expresada en esa Revista por numerosos y destacados colegas, de que la reglamentación debe llevarse a efecto sobre bases de amplia ecuanimidad, para no lesionar, en lo posible, los derechos adquiridos a través de una actuación meritoria, por los profesionales sin diploma oficial radicados en el país durante un cierto número de años.

—¿Cuál es su criterio respecto a la delimitación de atribuciones en el ejercicio de las profesiones a reglamentar?

—Considero acertada la tendencia del sector universitario que aspira a obtener la reglamentación, como el primer paso para establecer más tarde la delimitación de atribuciones, mediante el cambio indispensable en los planes de estudio de las facultades, hasta llegar a las especializaciones, pero todavía no es tiempo para ello, aun cuando existan en el país algunas universidades, como la de La Plata, que ha encarado el estudio de la ingeniería en tal sentido desde hace ya varios años.

EDIFICIO DE RENTA, RECONQUISTA 336-56



Proyecto del frente

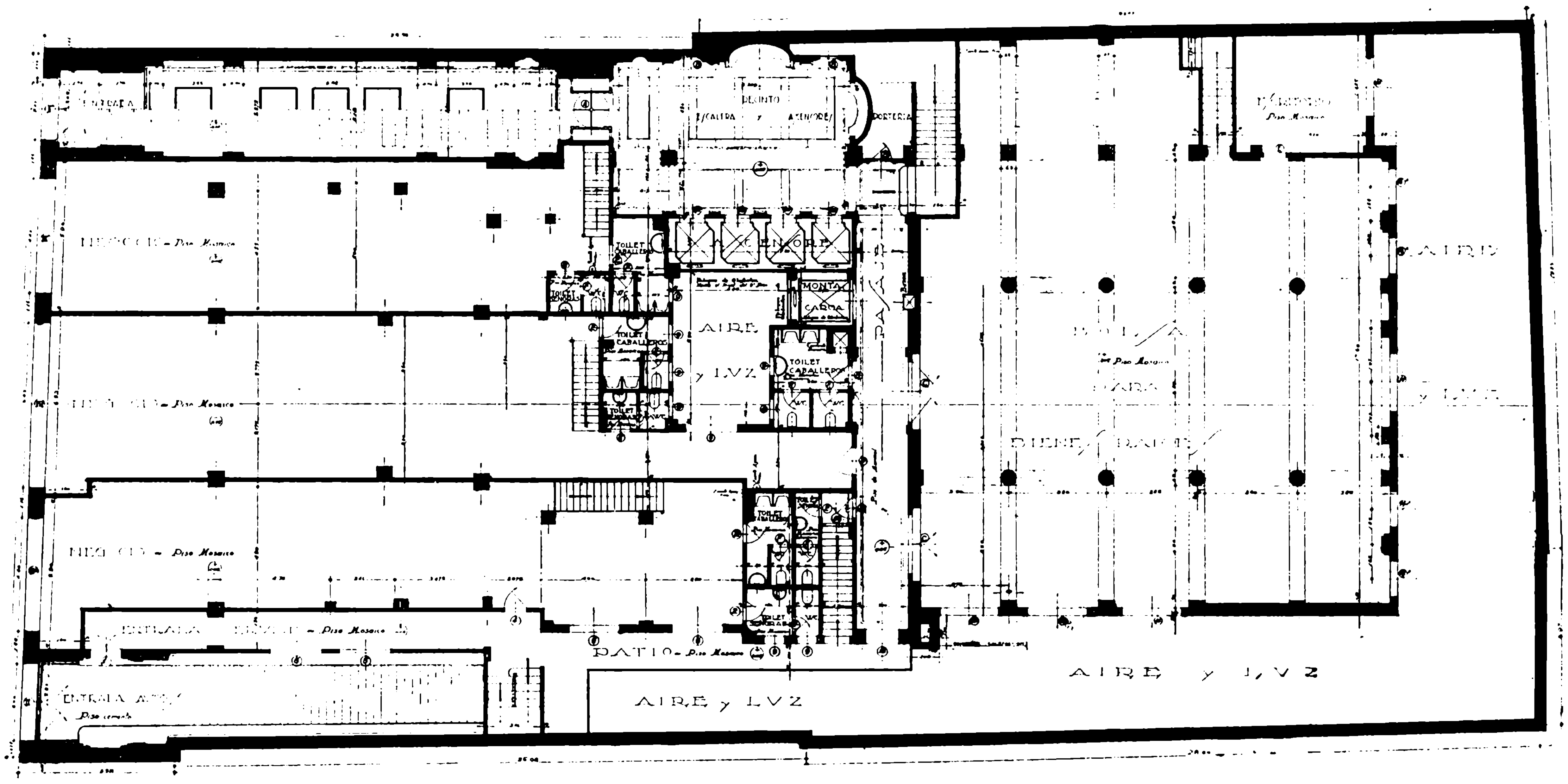
Propiedad de
la S. A. I. S.

Arq. F. T. GIANOTTI
Del C. A. C. y A.

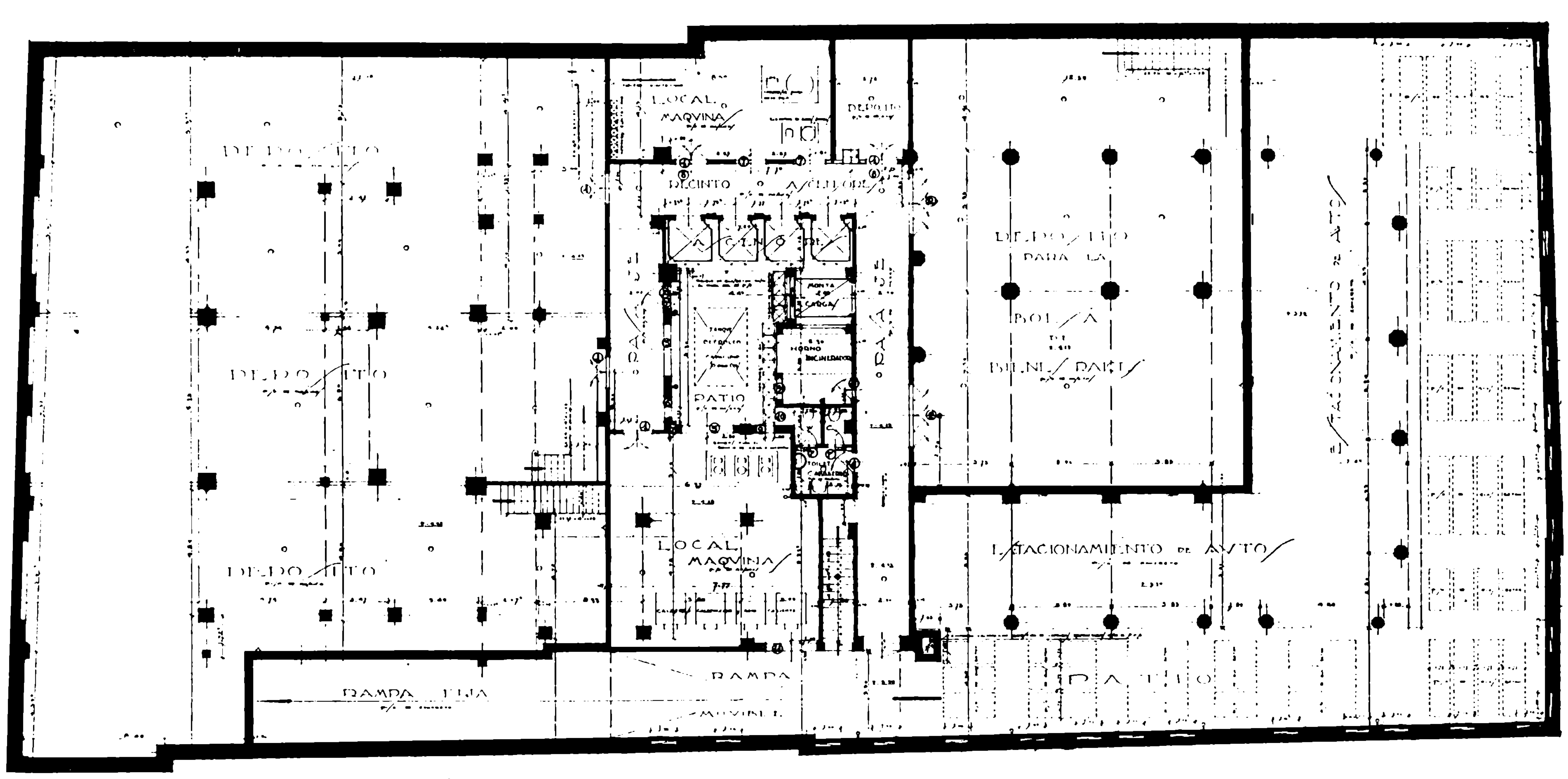
Emp. Constructora·
"GEOPE"



Vista del frente principal y par-



Piso bajo



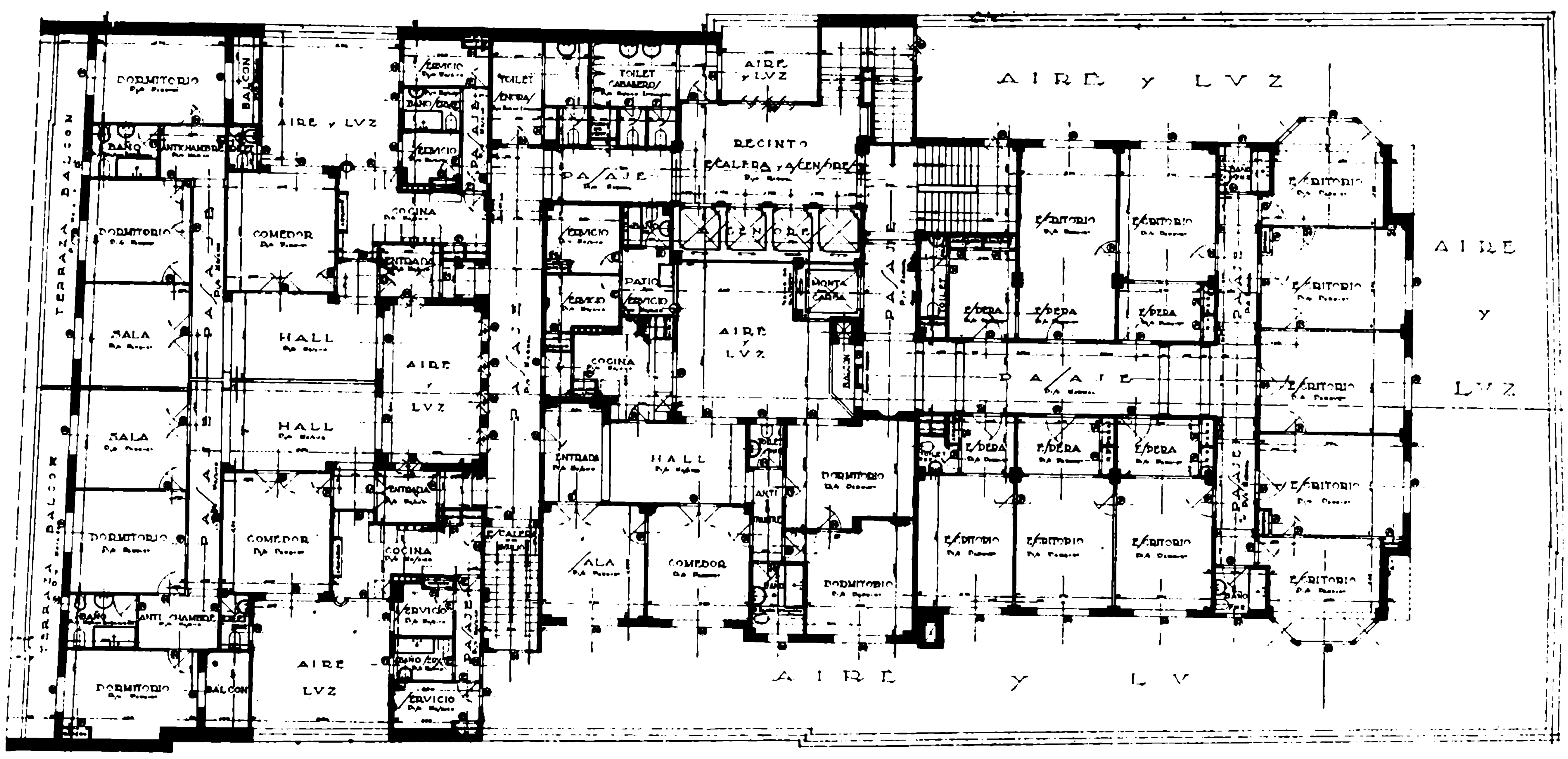
Sótano

EDIFICIO DE RENTA, RECONQUISTA 336/56

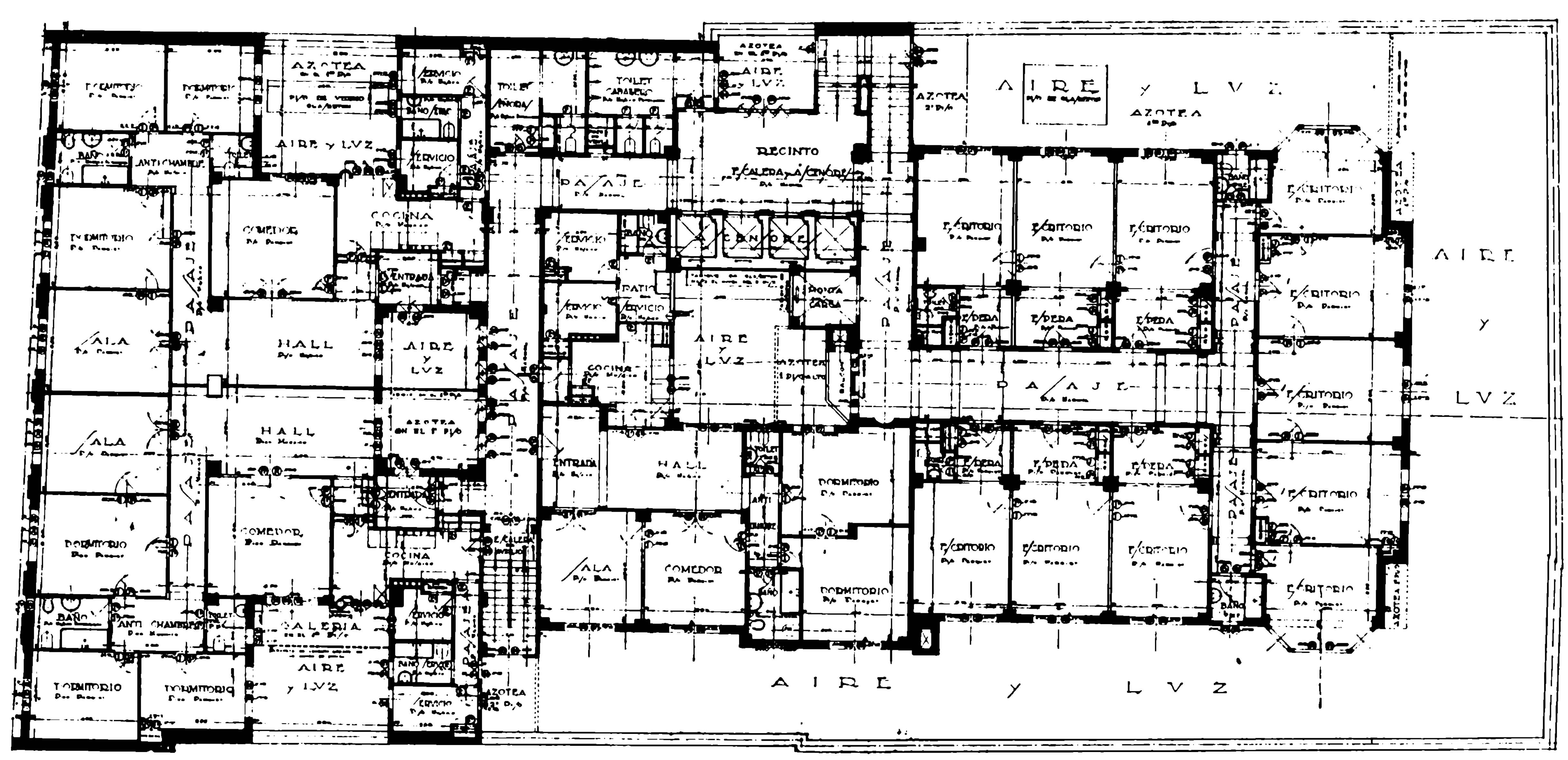
Arq. F. T. GIANOTTI
Del C. A. C. y A.



Otro detalle del hall y recinto de ascensores.



Piso 6º

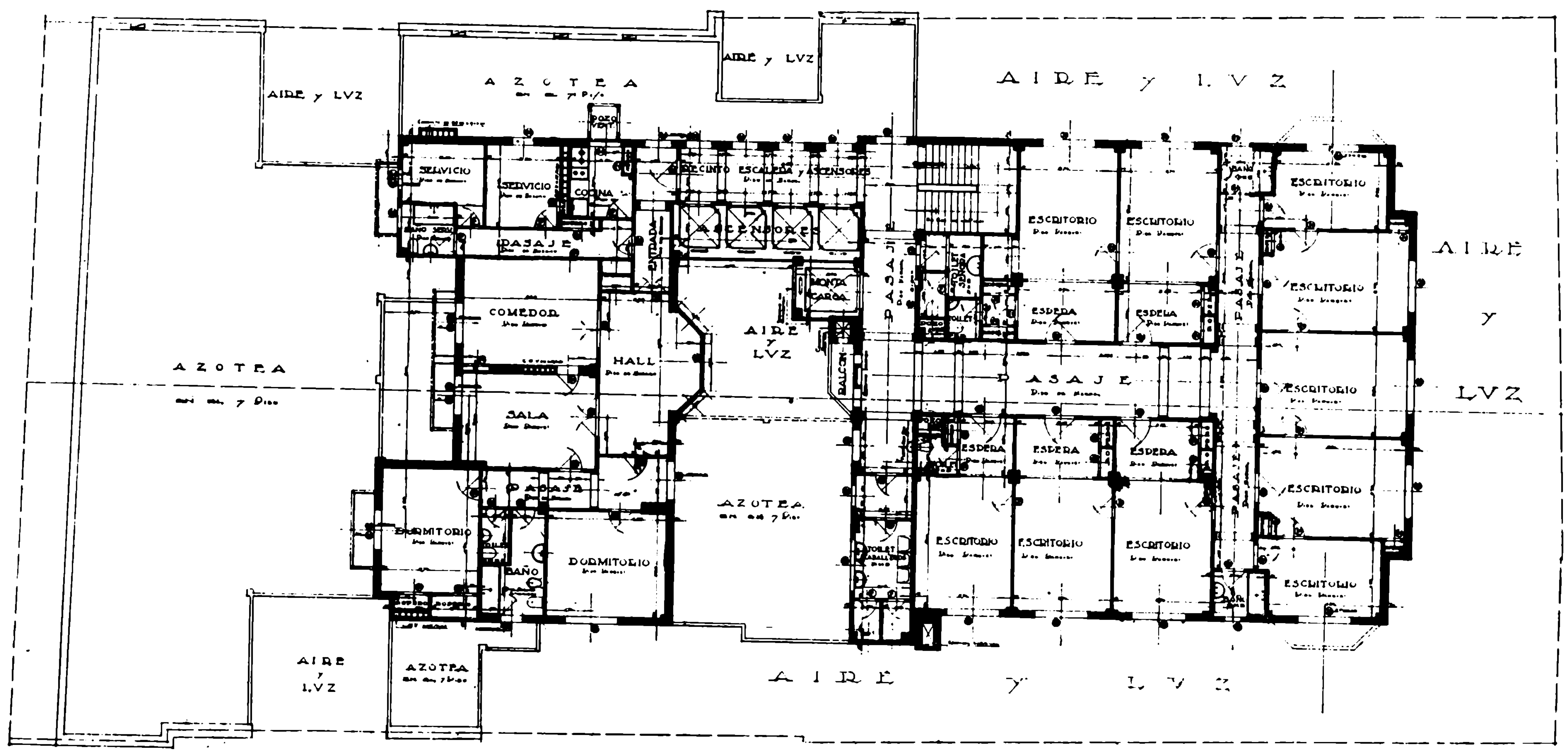


Pisos 1º al 5º

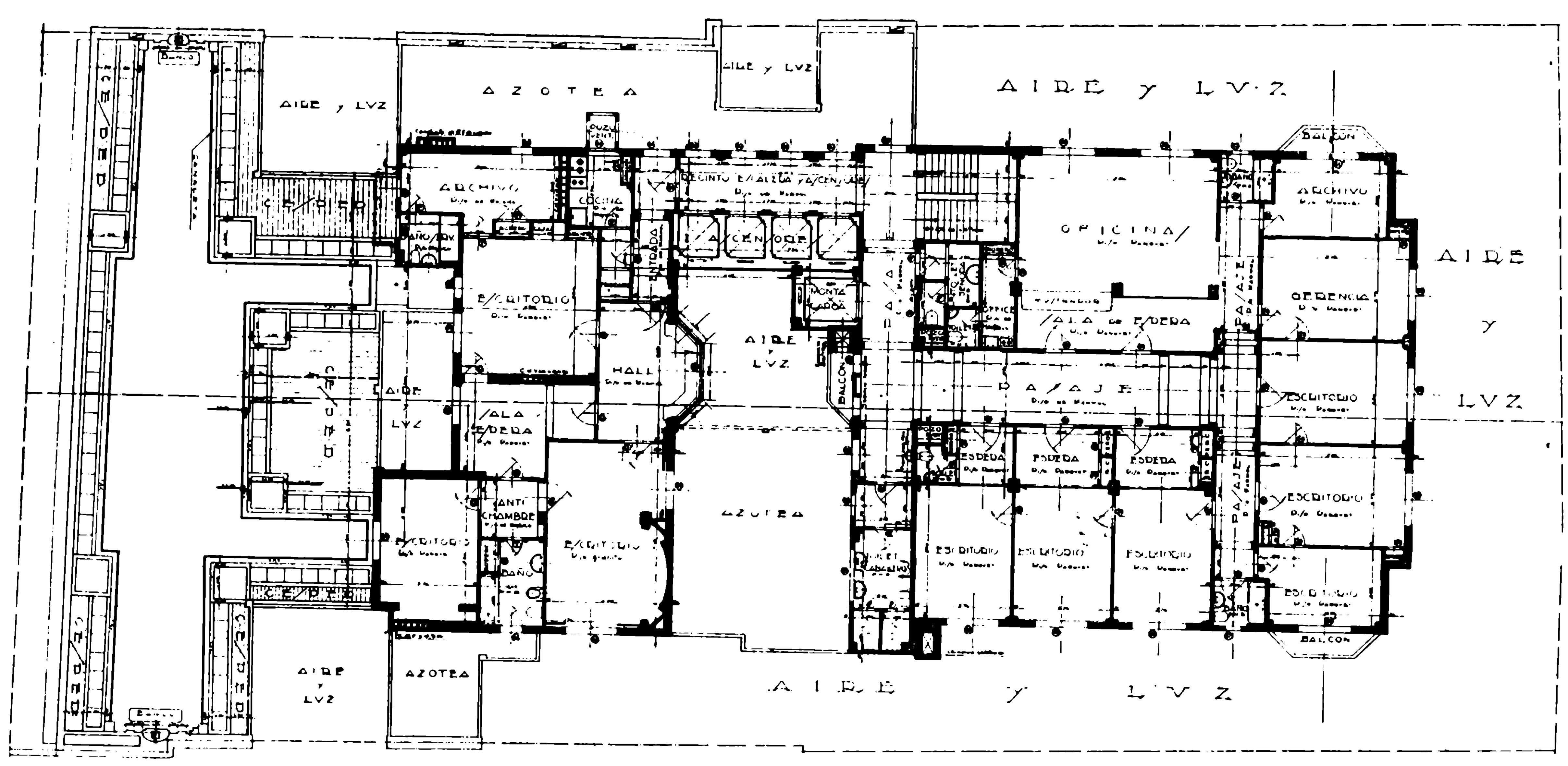
EDIFICIO DE RENTA, RECONQUISTA 336/56

Arq. F. T. GIANOTTI

Del C. A. C. y A.



Pisos 8º al 12



Pisos 7º

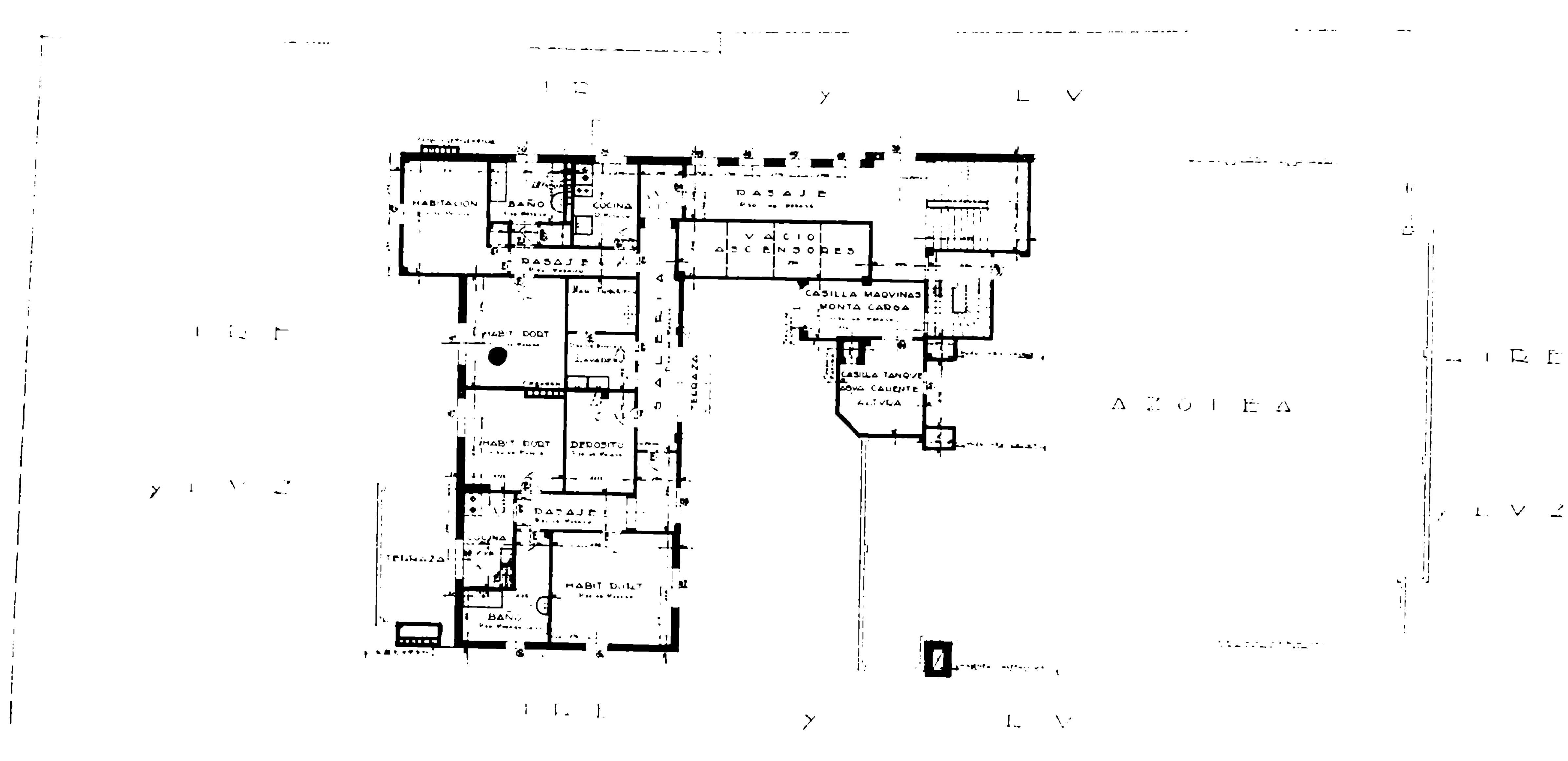
EDIFICIO DE RENTA, RECONQUISTA 336/56

Arq. F. T. GIANOTTI

Del C. A. C. y A



Detalle de la entrada principal y puerta cancel



Piso 13

EDIFICIO DE RENTA, RECONQUISTA 336/56

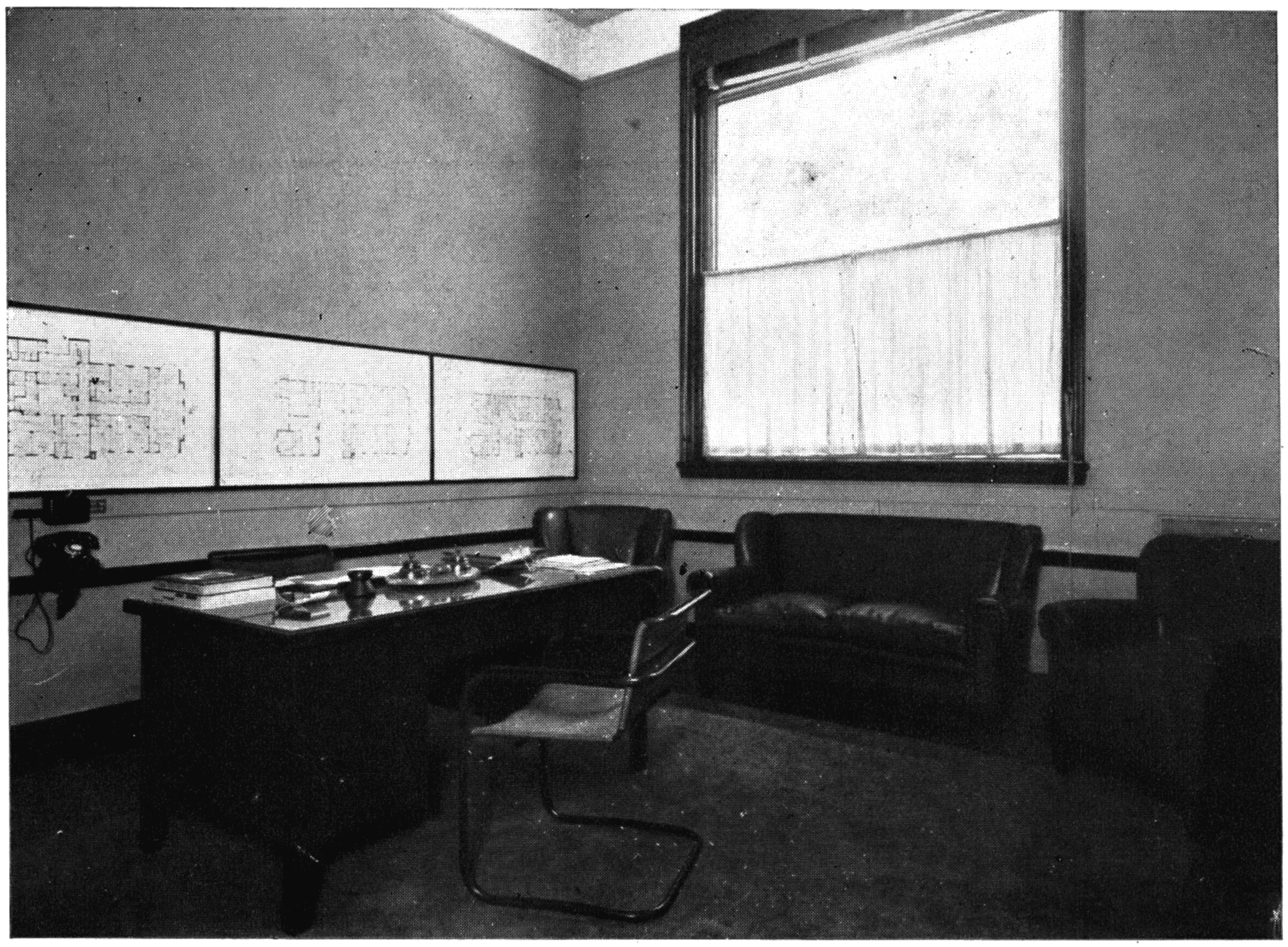
Arq. F. T. GIANOTTI
Del C. A. C. y A.

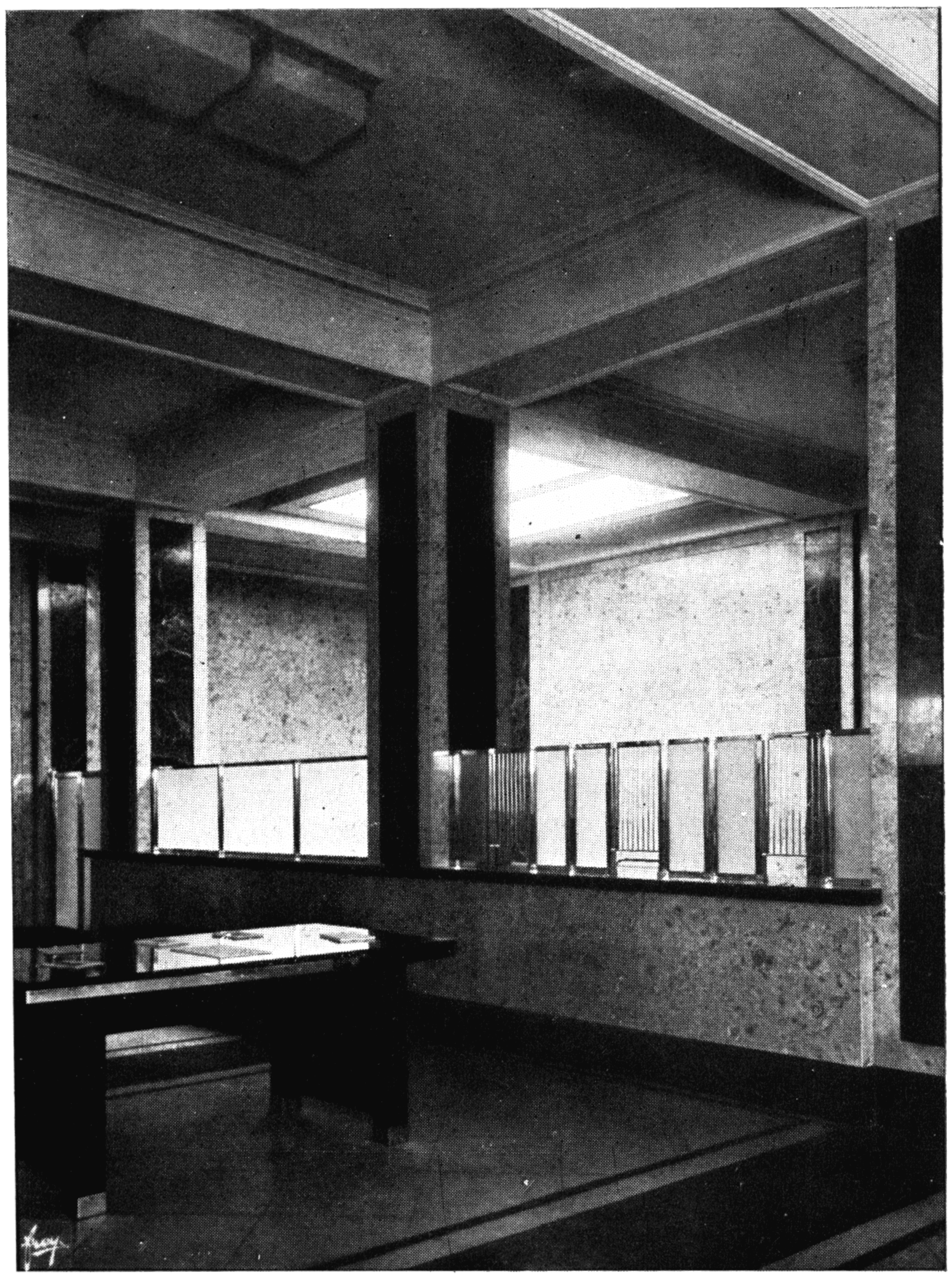


Detalle de los pasajes de los pisos altos

EDIFICIO DE RENTA, RECONQUISTA 336/56

Arq. F. T. GIANOTTI
Del C. A. C. y A.





EDIFICIO DE RENTA, RECONQUISTA
336/56

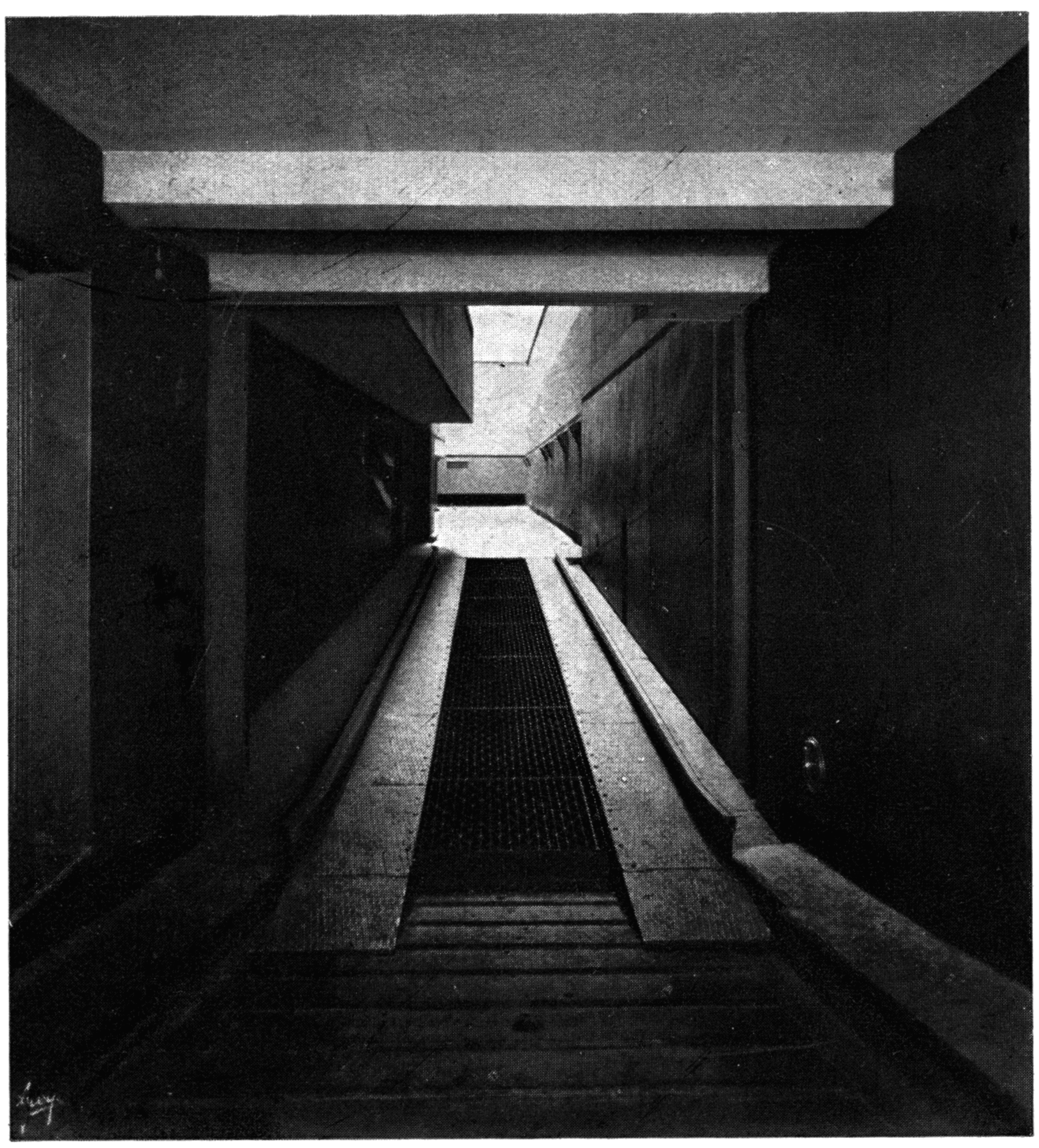
Arq. F. T. GIANOTTI
Del C. A. C. y A.

Bolsa de Bienes Raíces: Oficina del administrador y detalle del Departamento de Informes.


Gran salón para la Bolsa de Bienes Raíces · Paredes de piedra nabresina · Piso de Botticino y



Playa subterránea de estacionamiento de autos



EDIFICIO DE RENTA,
RECONQUISTA 336 56

Arq. F. T. GIANOTTI
Del C. A. C. y A.

Rampa a báscula para el movimiento de autos a la playa de estacionamiento

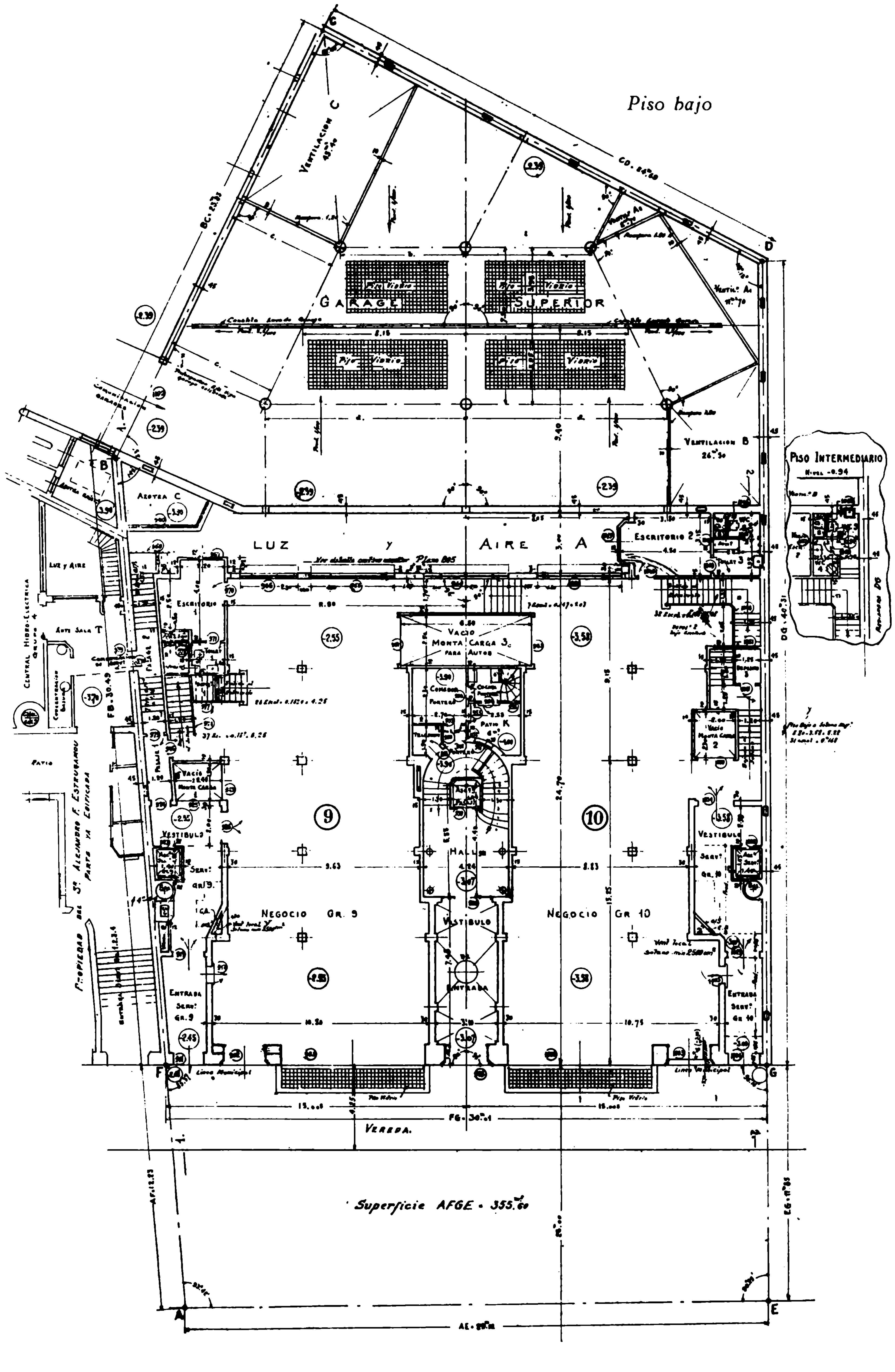


EDIFICIO DE RENTA, JUNCAL 733/45

Propiedad del Sr. A. F. Estrugamou

Emp. Constructora:
Ernesto Gramondo y Cía.

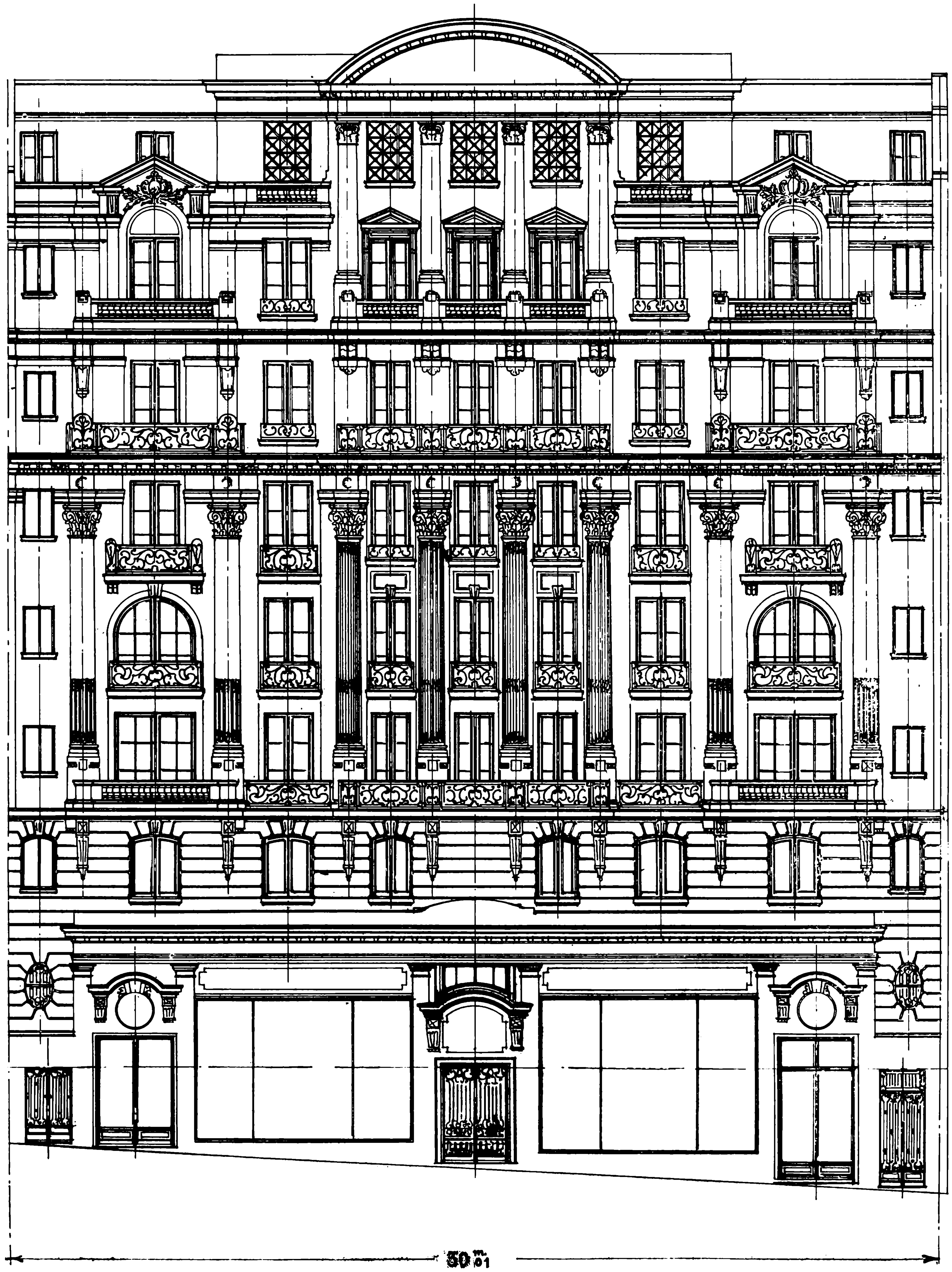
Arqts.: EDUARDO SAUZE
AUGUSTO HUGUIER — Del C. A. C. y A.



EDIFICIO DE RENTA, JUNCAL 733|45

Arq. EDUARDO SAUZE , Arq. AUGUSTO HUGUIER

Del C. A. C. y A.

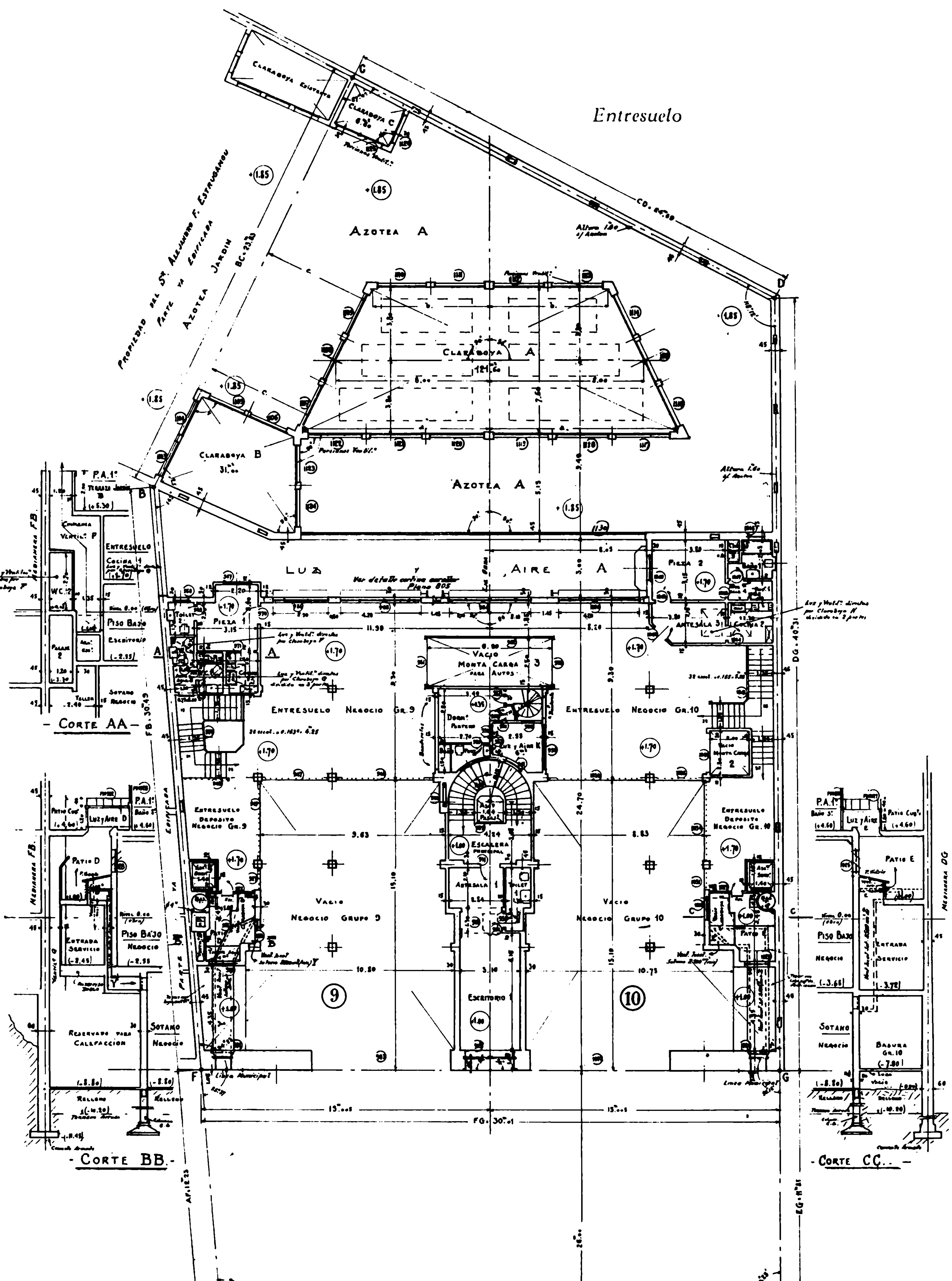


Proyecto del frente principal

EDIFICIO DE RENTA, JUNCAL 733|45

Arq. EDUARDO SAUZE

Arq. AUGUSTO HUGUIER
Del C. A. C. y A.

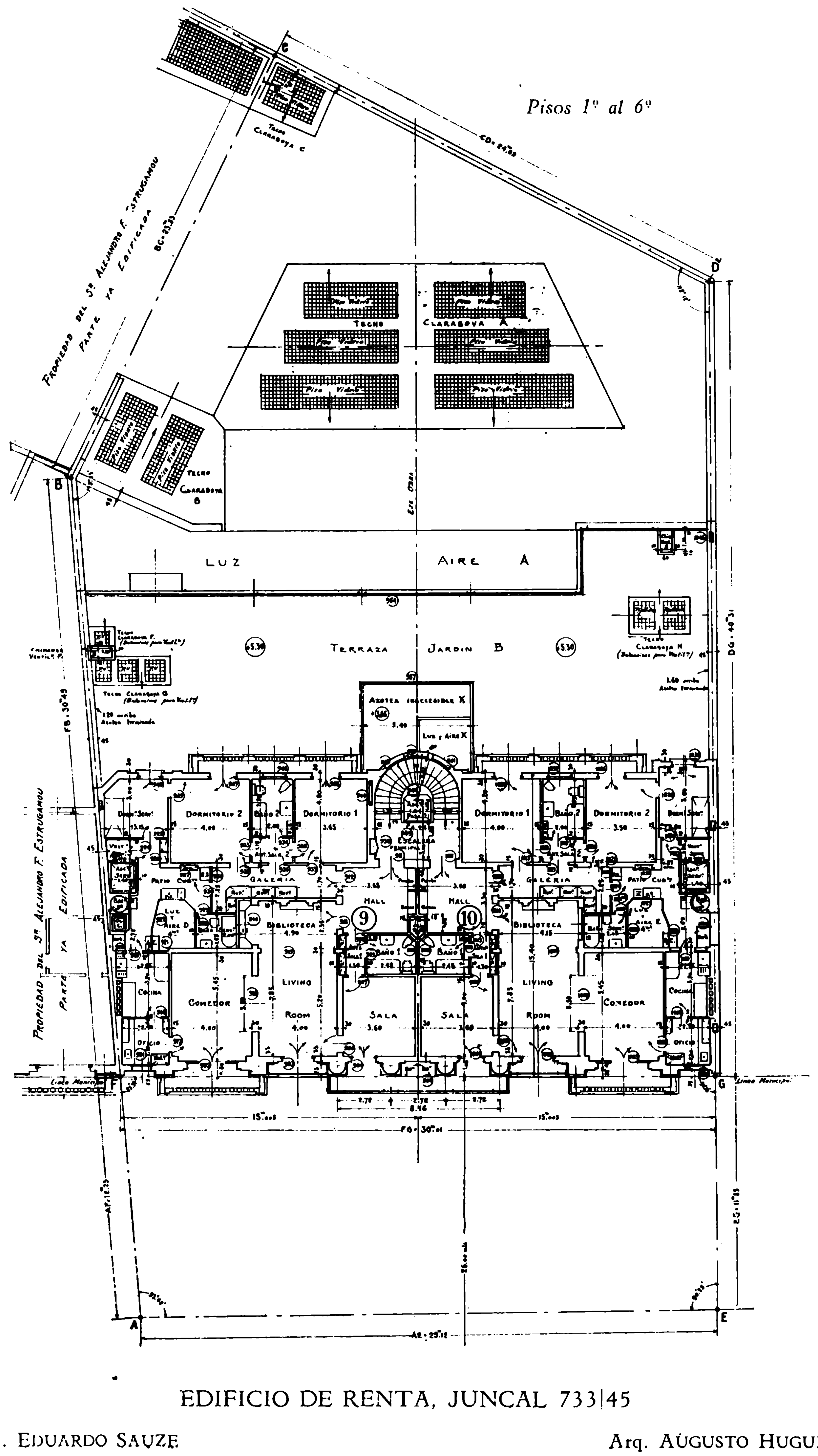


EDIFICIO DE RENTA, JUNCAL 733|45

Arq. EDUARDO SAUZE

Arq. AUGUSTO HUGUIER

Del C. A. C. y A.



EDIFICIO DE RENTA, JUNCAL 733|45

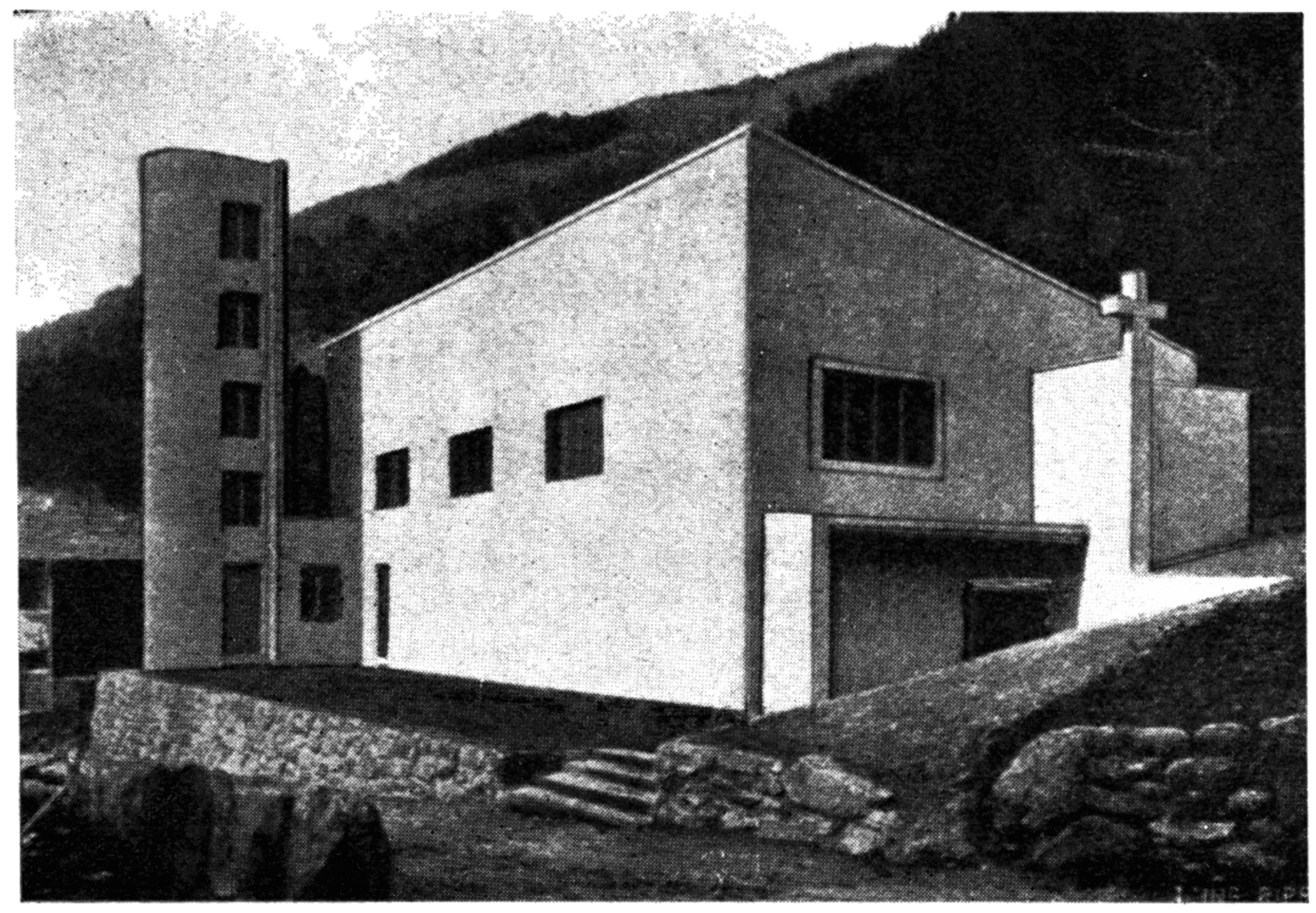
Arq. EDUARDO SAUZE

Arq. AUGUSTO HUGUIER

Del C. A. C. y A.

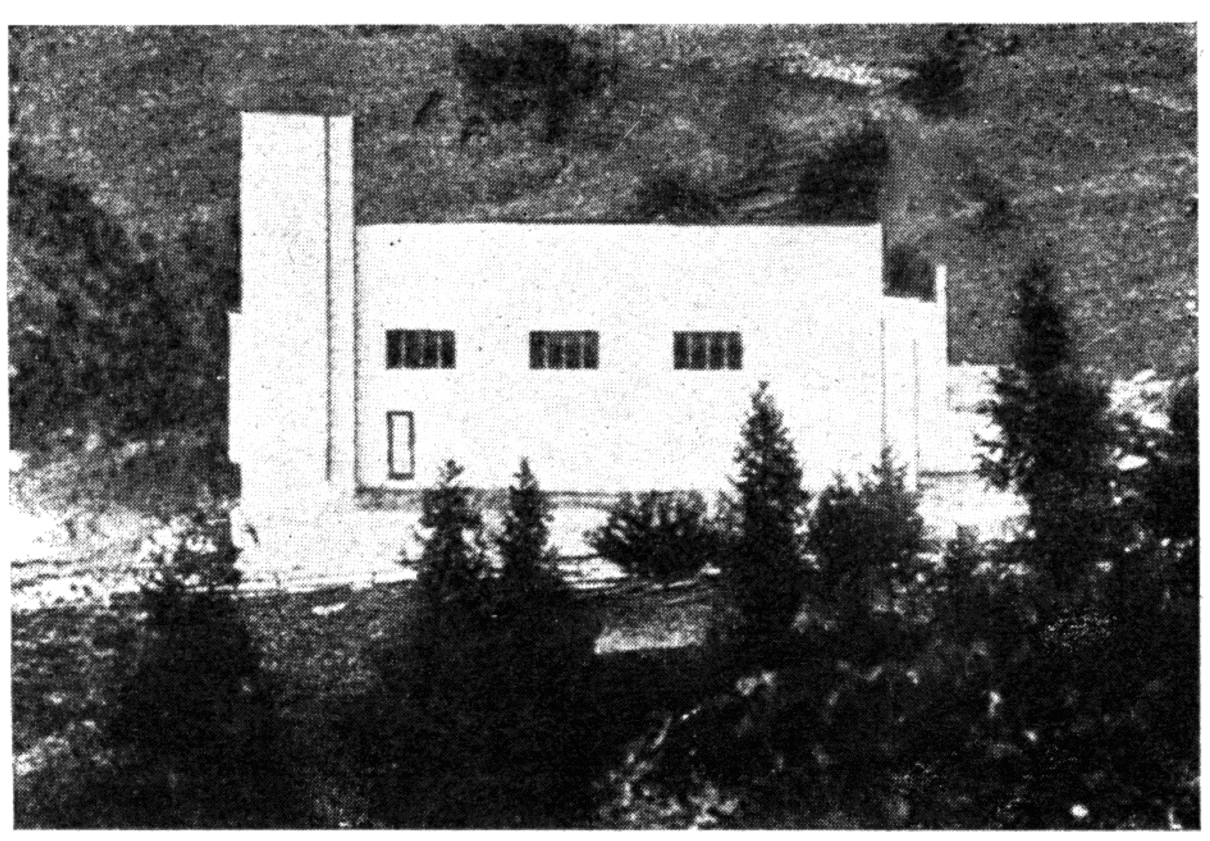
IGLESIA RURAL EN LOURTIER, SUIZA

Arq. Alberto Sartoris

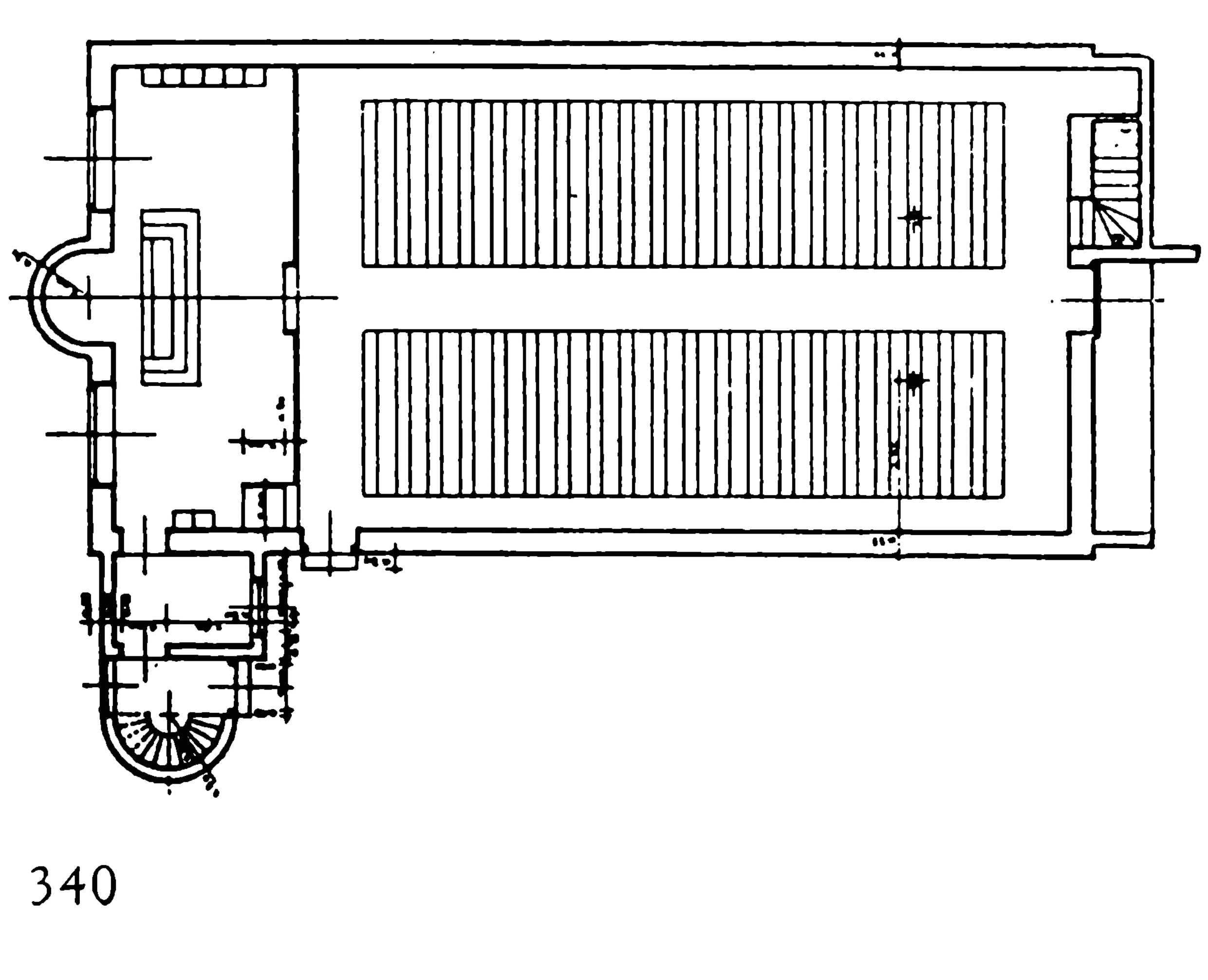


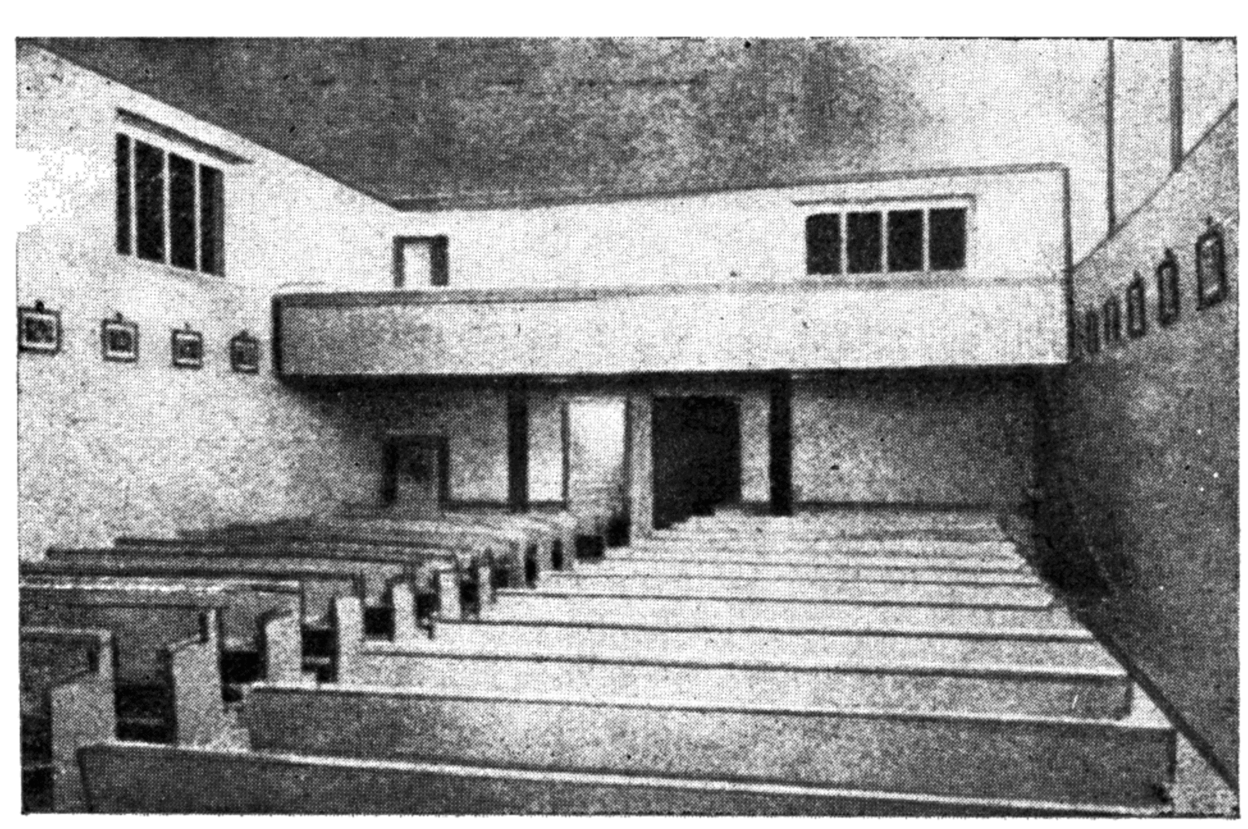
La erección de la pequeña iglesia rural de Lourtier, Suiza, que en sus aspectos más notables reproduce esta página, ha reavivado la vieja polémica que sostienen en Italia el arquitecto Marcelo Piacentini, apasionado cultor de las formas nuevas, y su colega Hugo Ojetti, vastamente conocido como escritor, historiador y crítico, miembros ambos de la Real Academia de Italia y verdaderas autoridades en materia de arte.

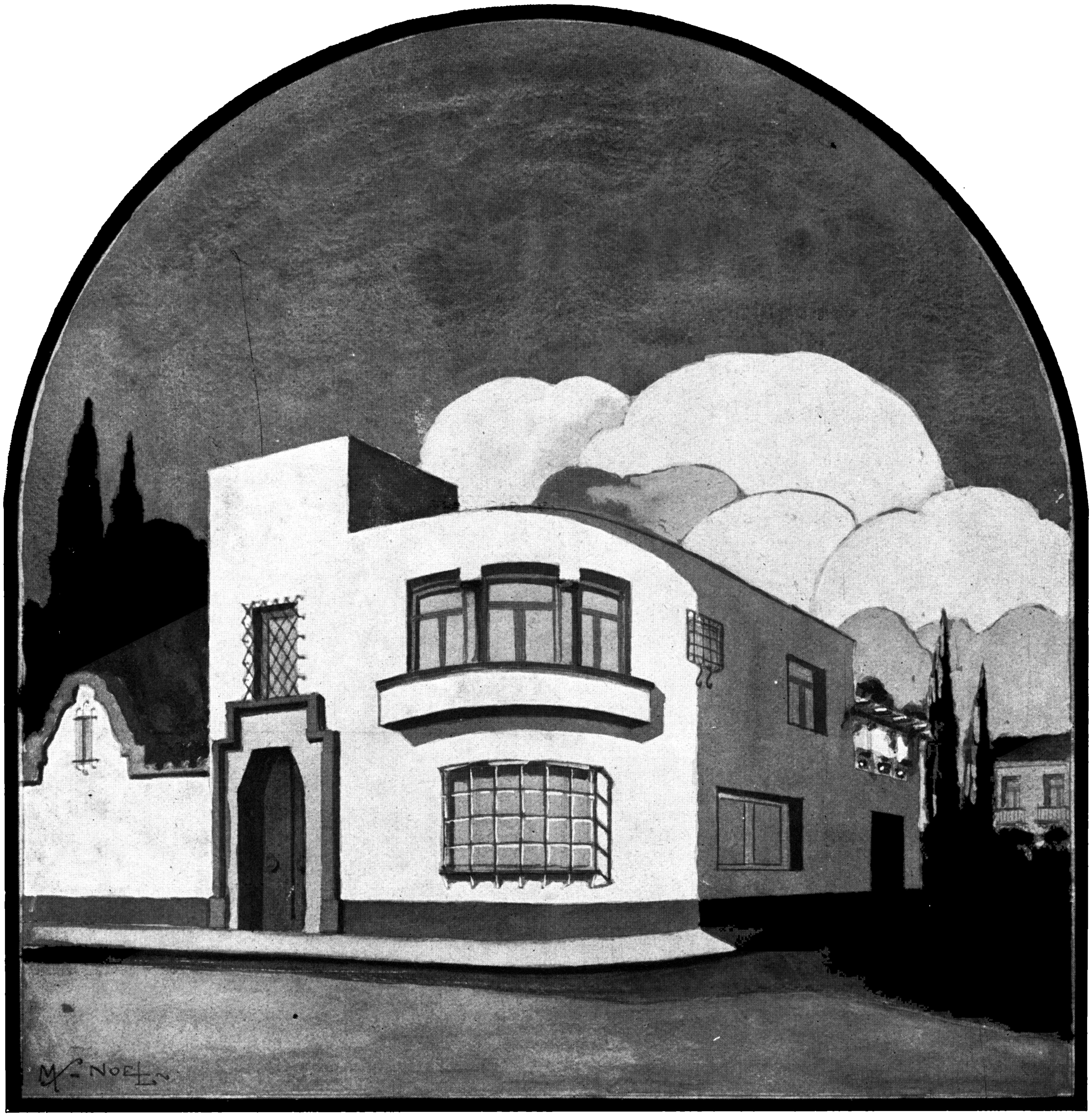
Inculpa Ojetti a los arquitectos modernos italianos, en cuyas filas forma Alberto Sartoris, autor de la iglesia de Lourtier, de falta de patriotismo por su excesiva sumisión al estilo alemán de la post-guerra, en vez de observar celosamente la tradición arquitectónica romana y les reprocha, especialmente, la ausencia total, en sus creaciones, de arcos y columnas. Piacentini, por su parte, replica, con aplastante lógica, que los arcos y columnas han sido suplantados con ventaja por los modernos procedimientos constructivos, y que no vé por qué razón ha de recurrir, para evidenciar patriotismo, a elementos arquitectónicos que no sólo son innecesarios, sino inconvenientes por su excesivo volumen, peso, etc.



Los partidarios de ambas tendencias, aun manteniéndose, como no podía menos de suceder, en un terreno de la más absoluta corrección, se manifiestan intransigentes en sus respectivos puntos de vista, lo que impide pronosticar en qué acabará esta porfía de carácter arquitectónico-patriótico-columnal.







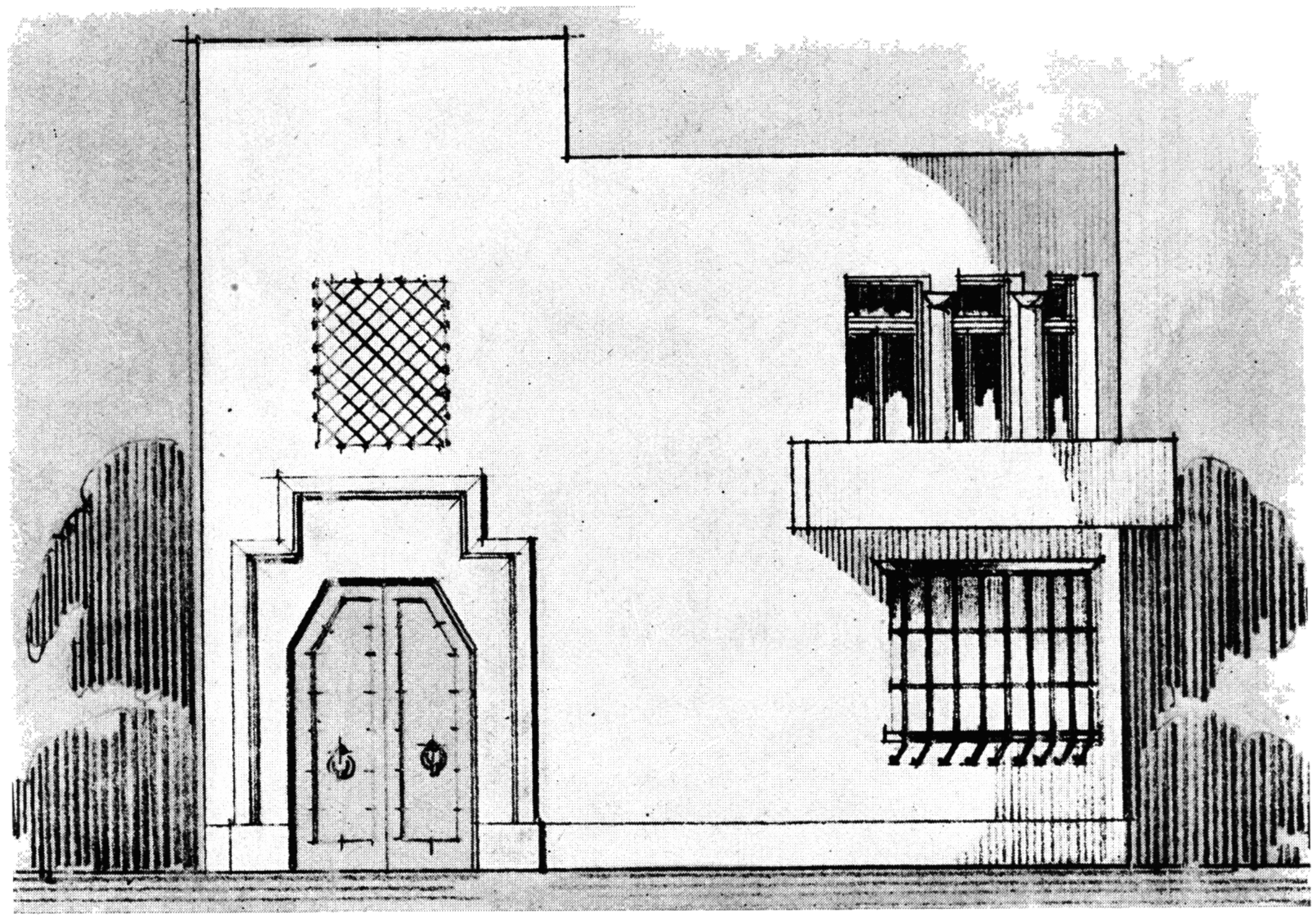
Perspectiva - Proyecto

PETIT-HOTEL, JUEZ TEDIN 2732
ESQUINA A J. MORA FERNANDEZ

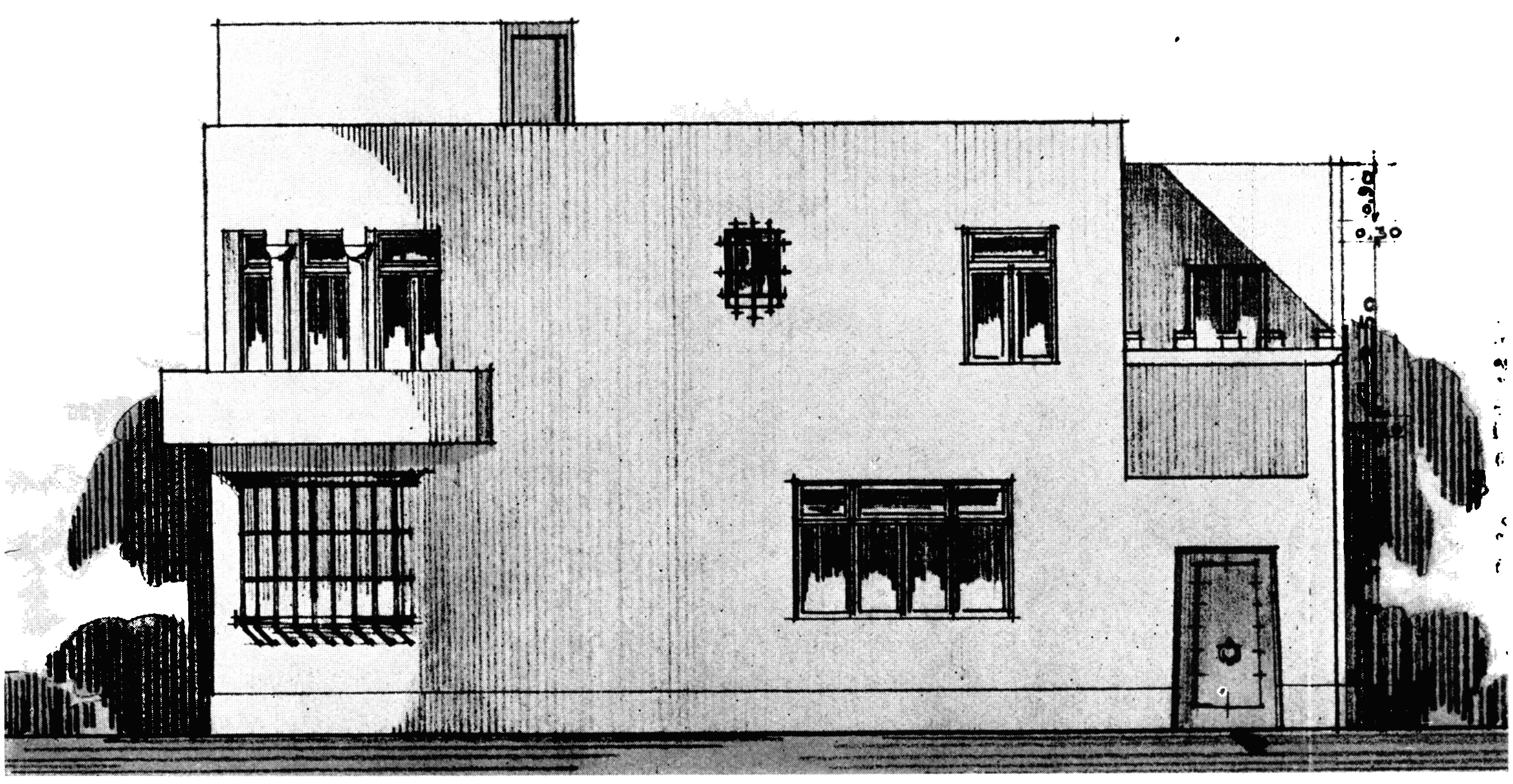
Arq. MARTIN S. NOEL
S. C. de A.

Propietarios:
Noel y Cía. Ltda.

Emp. Constructora:
A. Micelli y Cía.



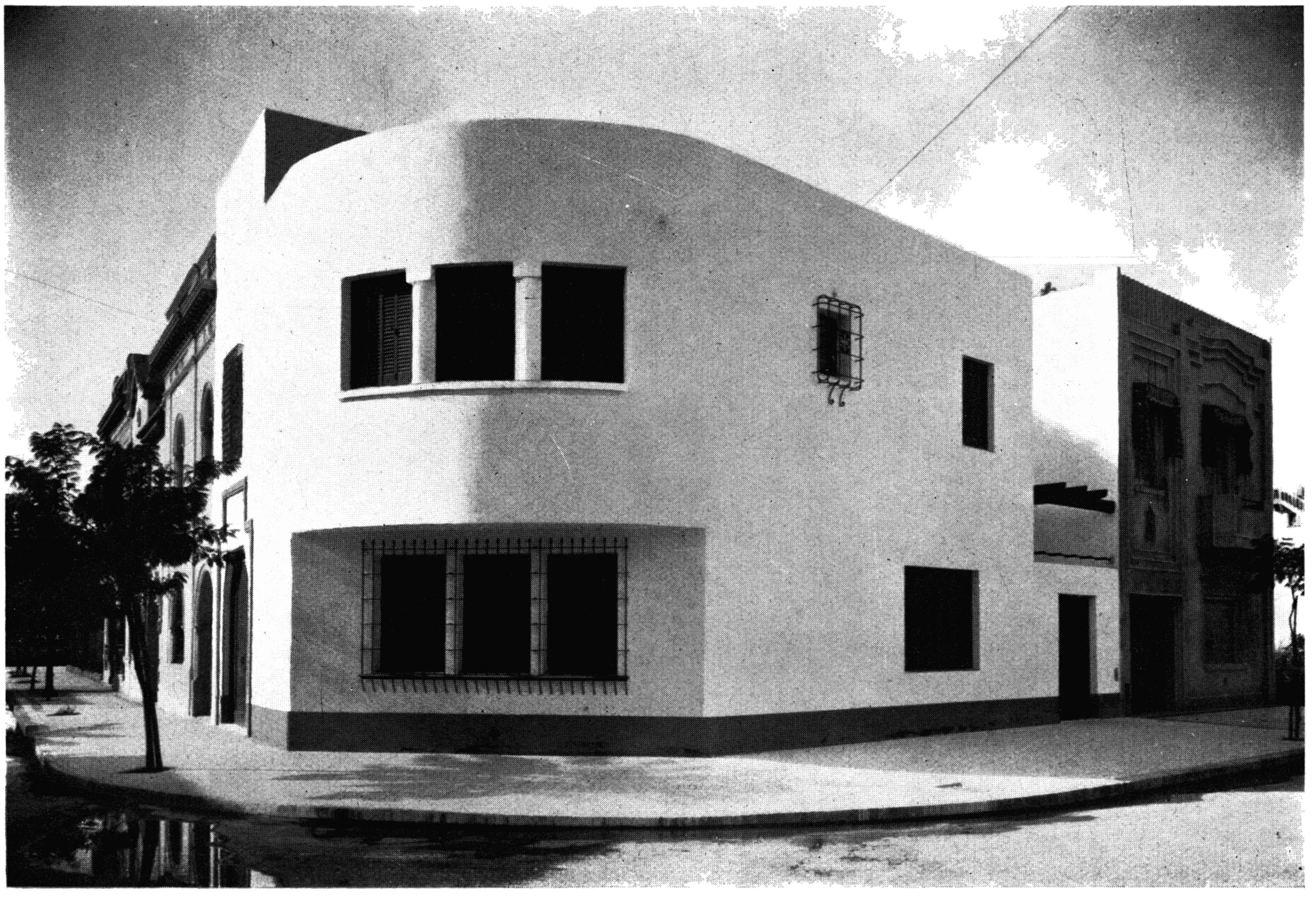
Proyecto del frente a la calle Juez Tedín



Proyecto del frente a la calle J. M. Fernández

PETIT-HOTEL, JUEZ TEDIN 2732

Arq. MARTIN S. NOEL - S. C. de A.

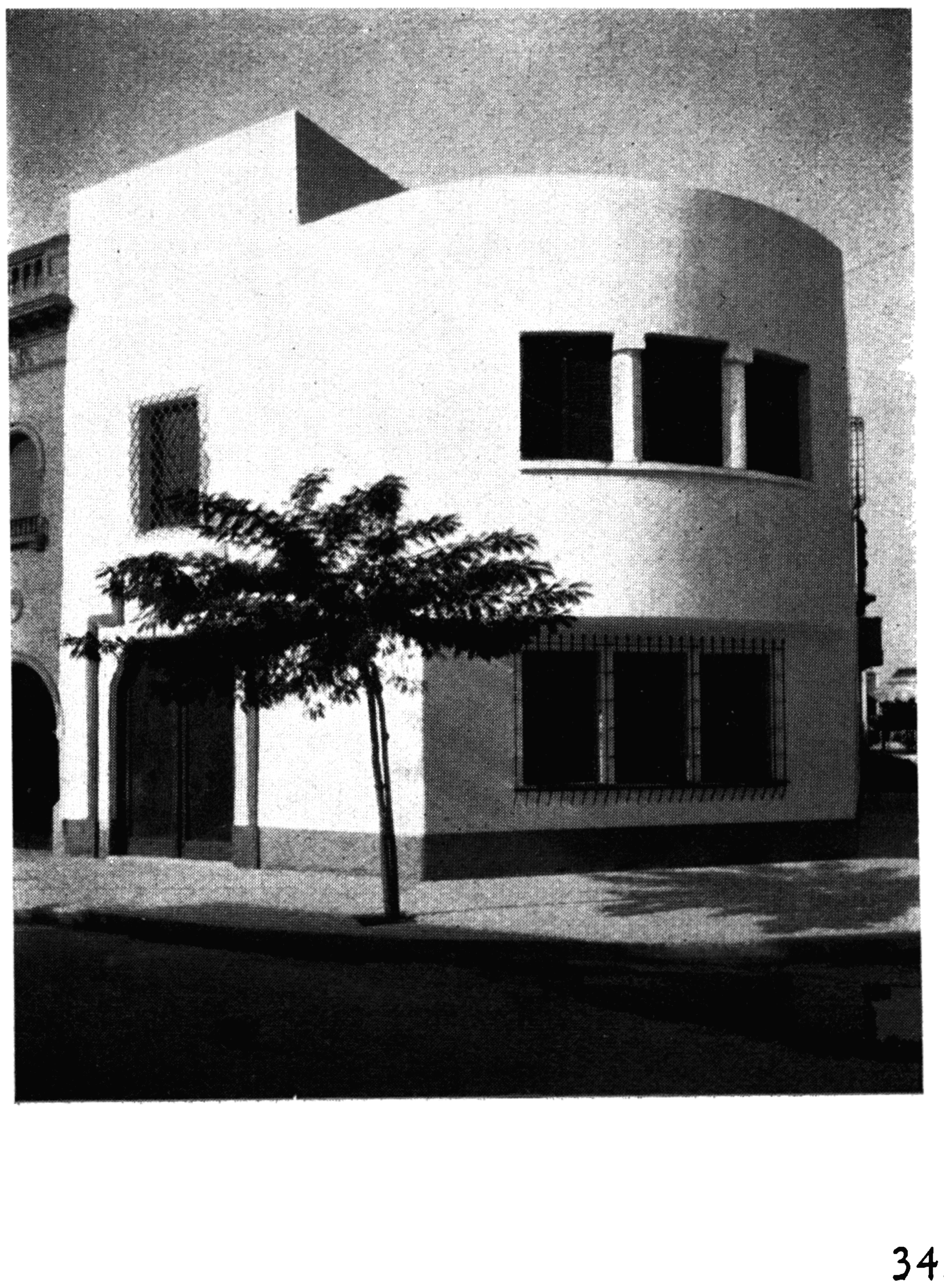


Perspectiva

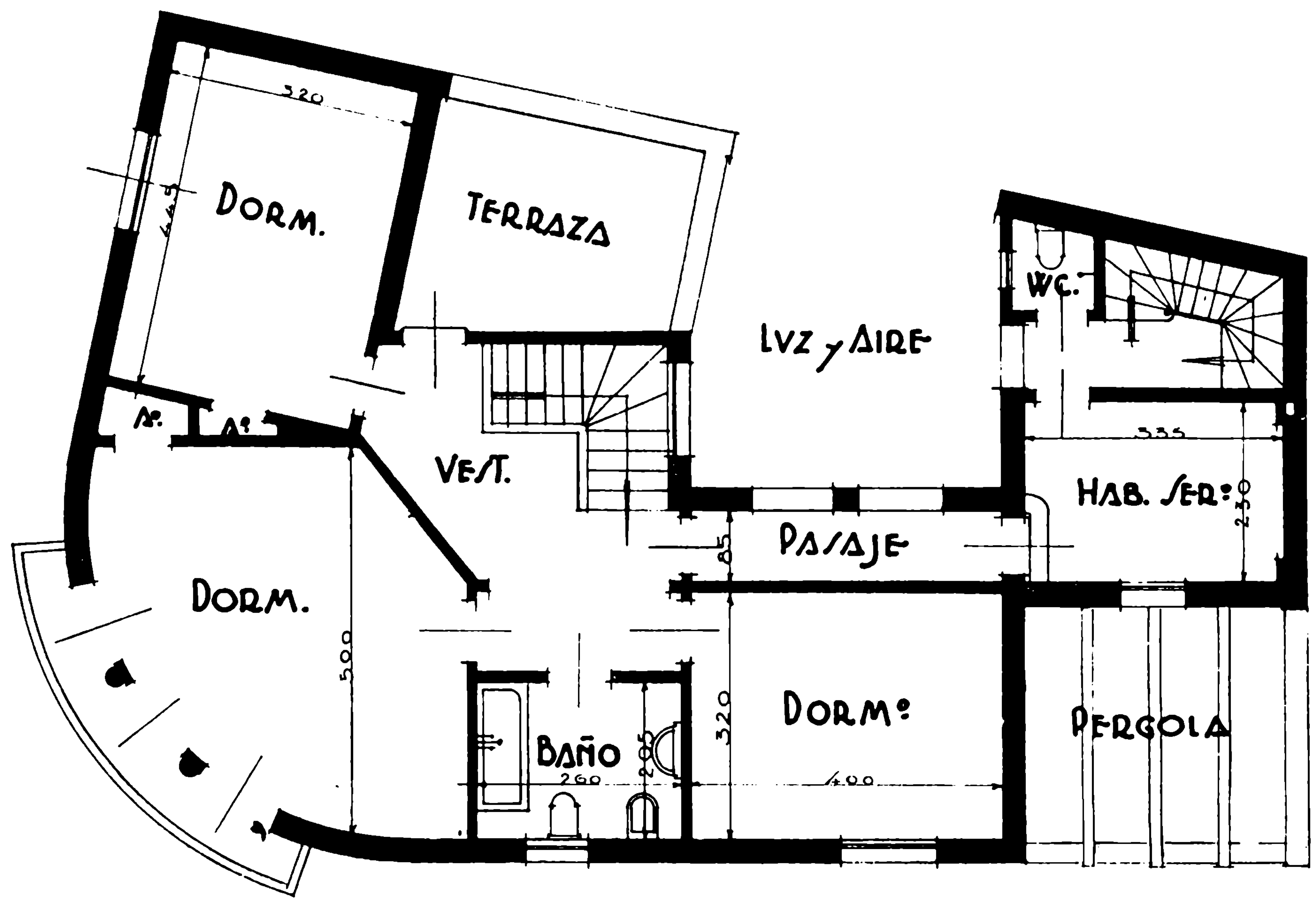
PETIT-HOTEL, JUEZ TEDIN 2732

Arq. MARTIN S. NOEL

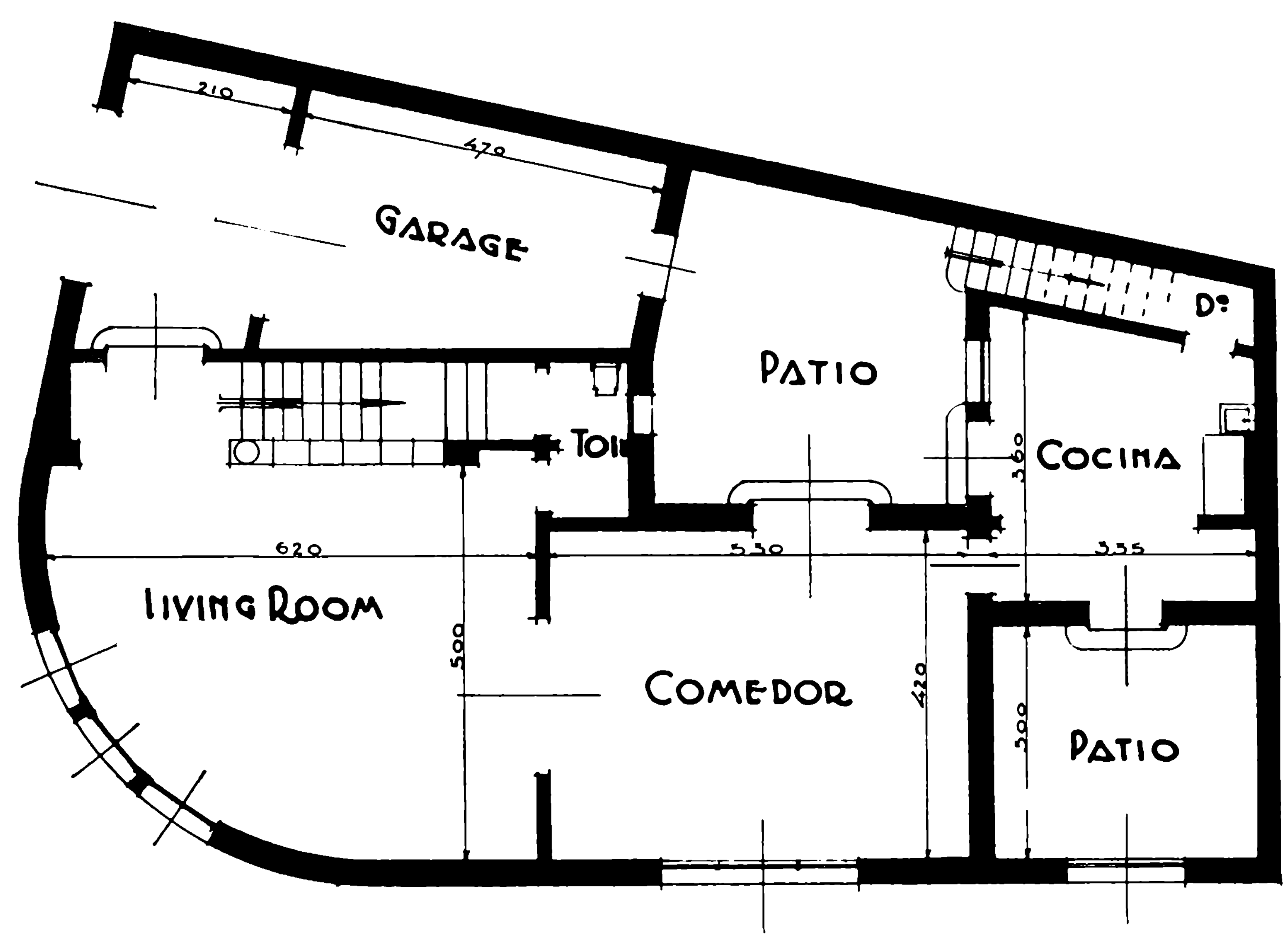
S. C. de A.



Detalle de la ochava



Piso alto

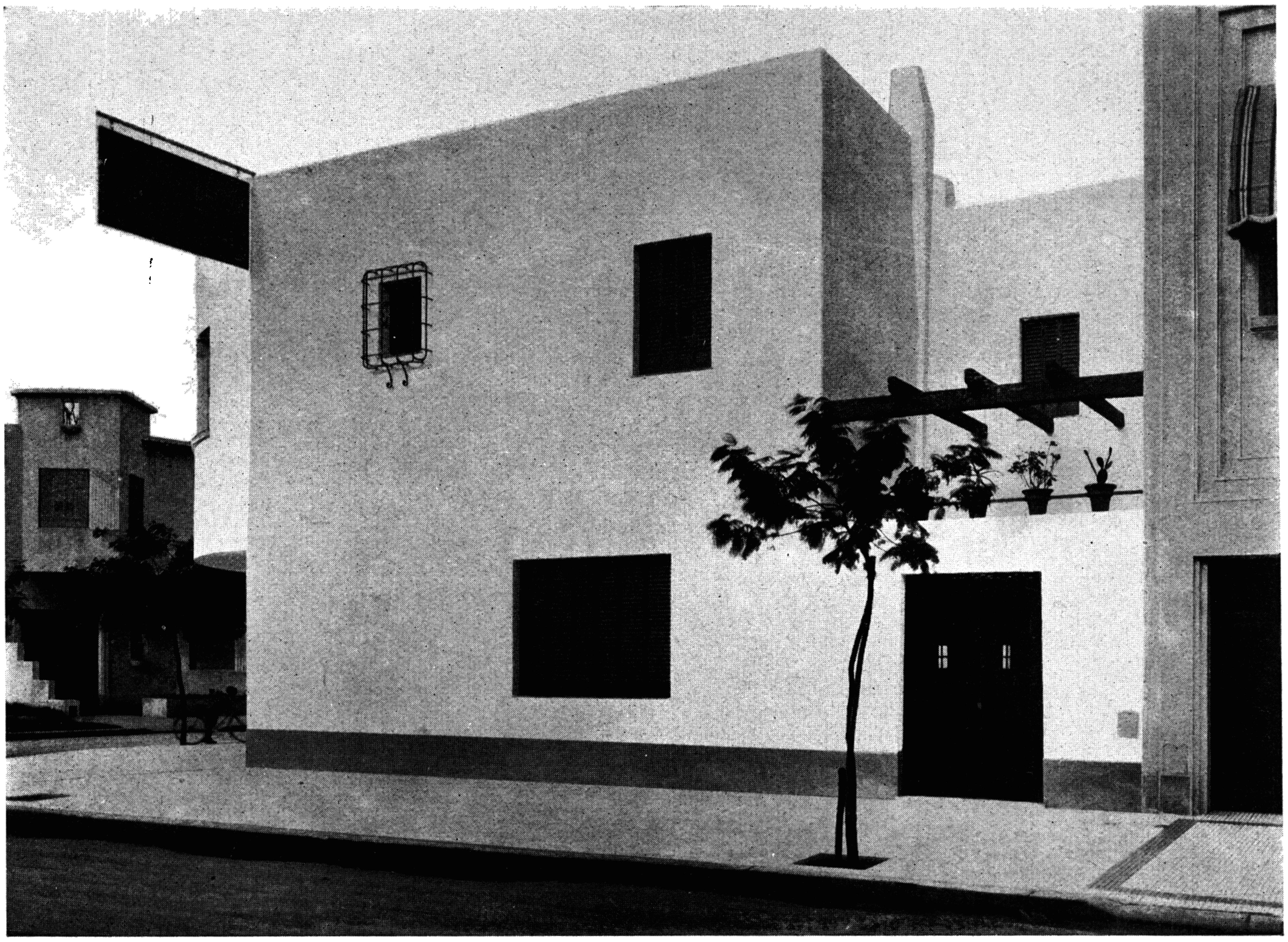


Planta baja

PETIT-HOTEL, JUEZ TEDIN 2732

Arq. MARTIN S. NOEL

S. C. de A.

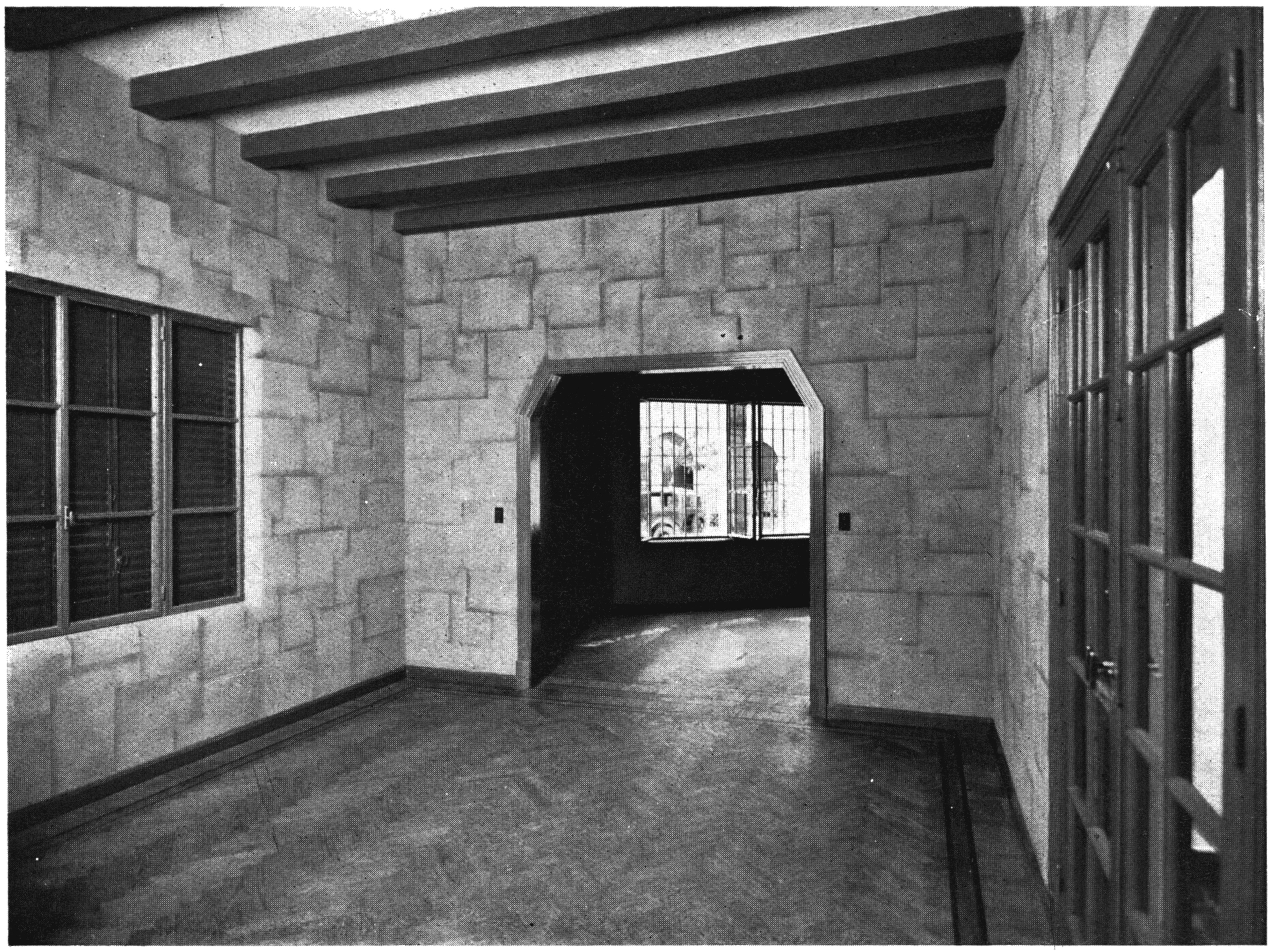


Frente a la calle J. M. Fernández

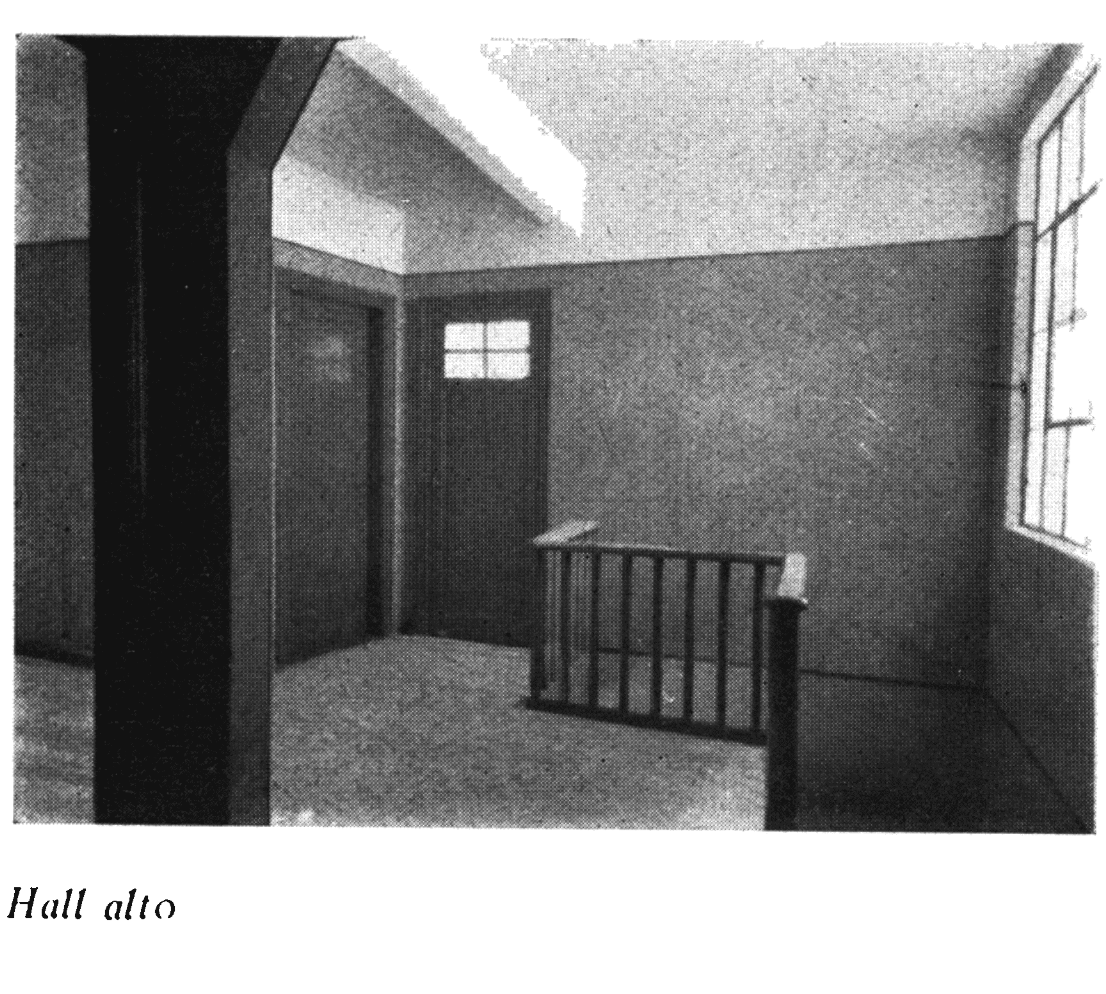
PETIT-HOTEL, JUEZ TEDIN 2732

Arq. MARTIN S. NOEL

S. C. de A.



Comedor



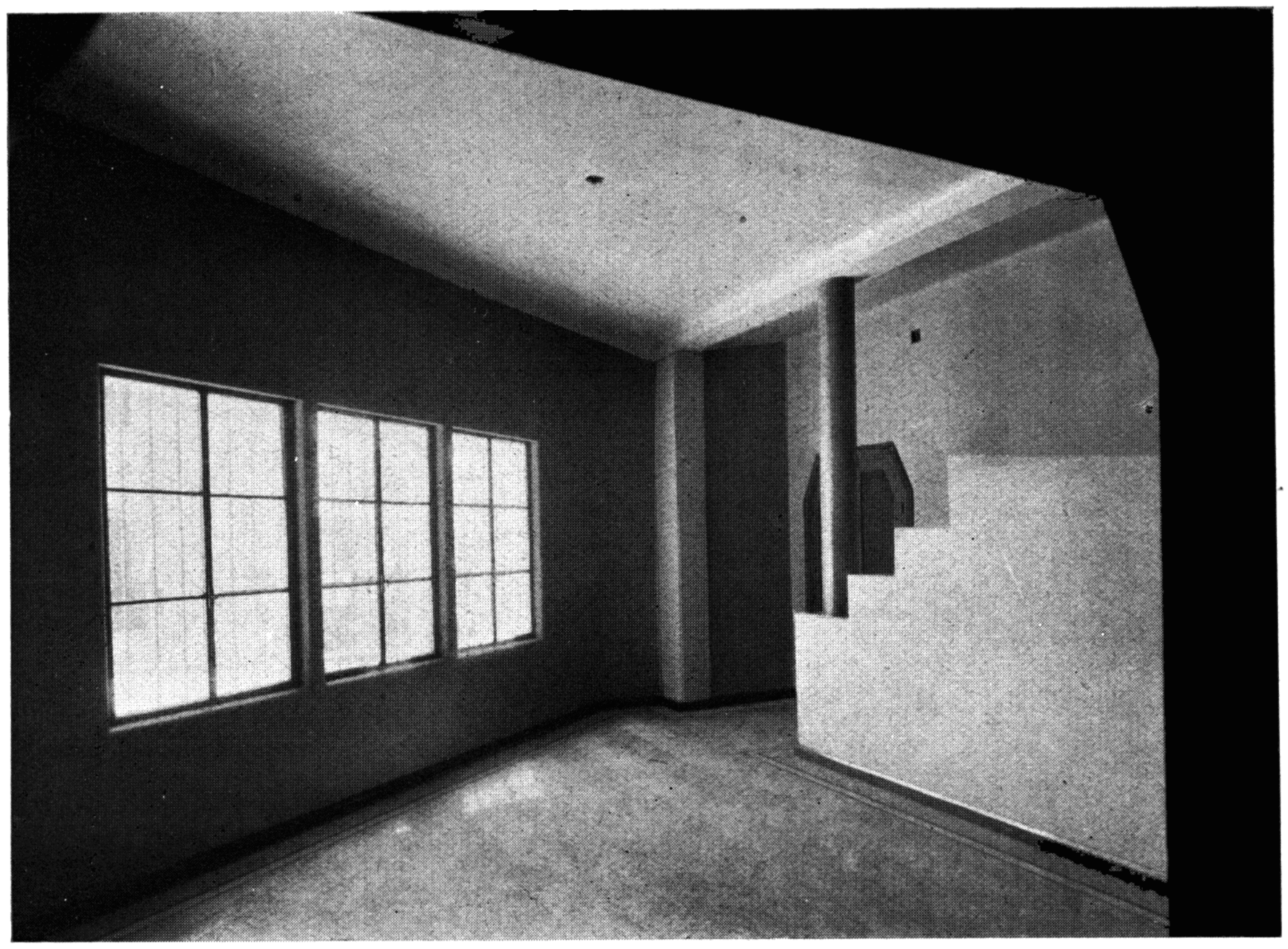
Hall alto

PETIT-HOTEL, JUEZ TEDIN 2732

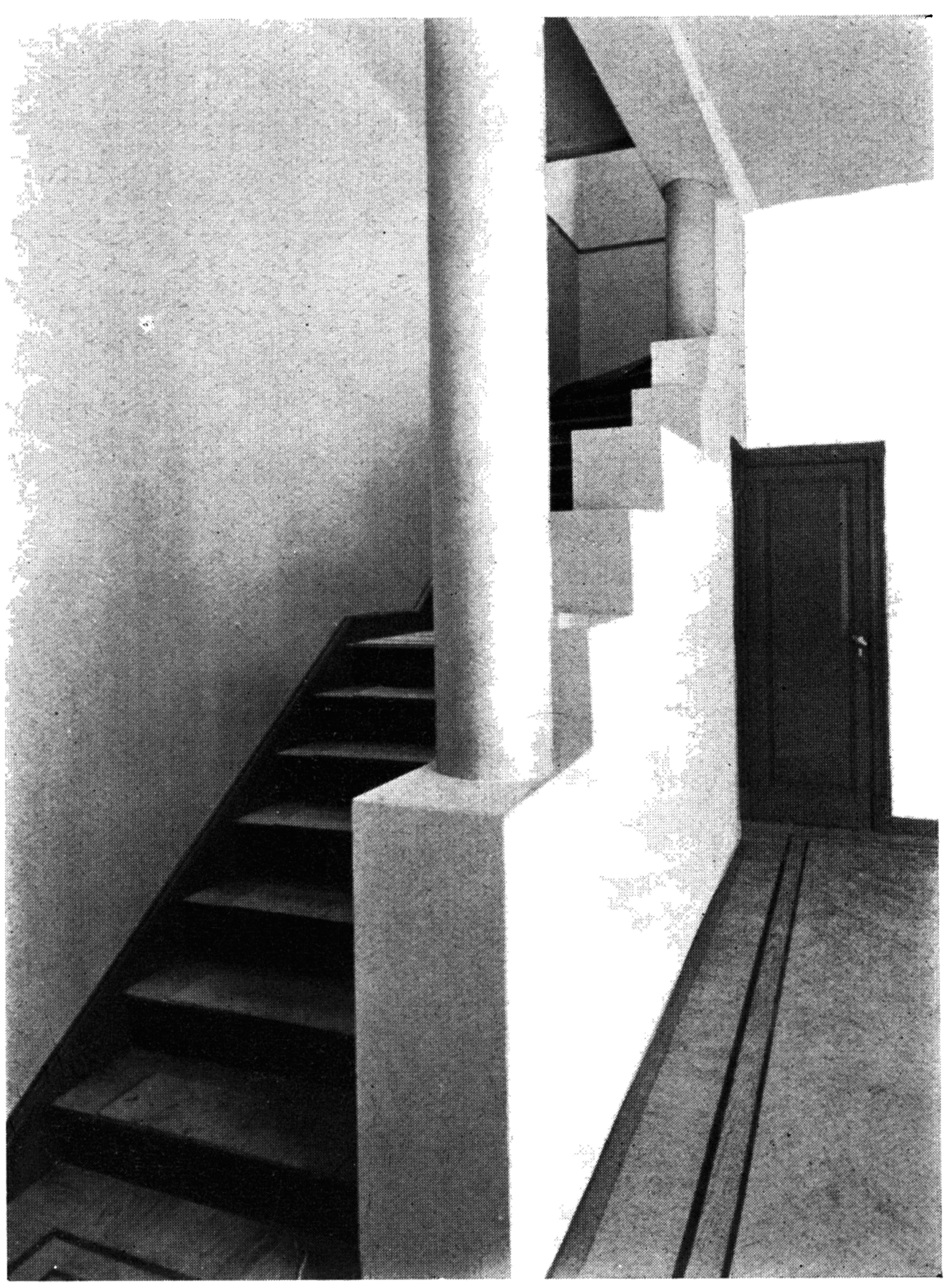
Arquitecto:

MARTIN S. NOEL

S. C. de A.



Hall



Escalera del hall

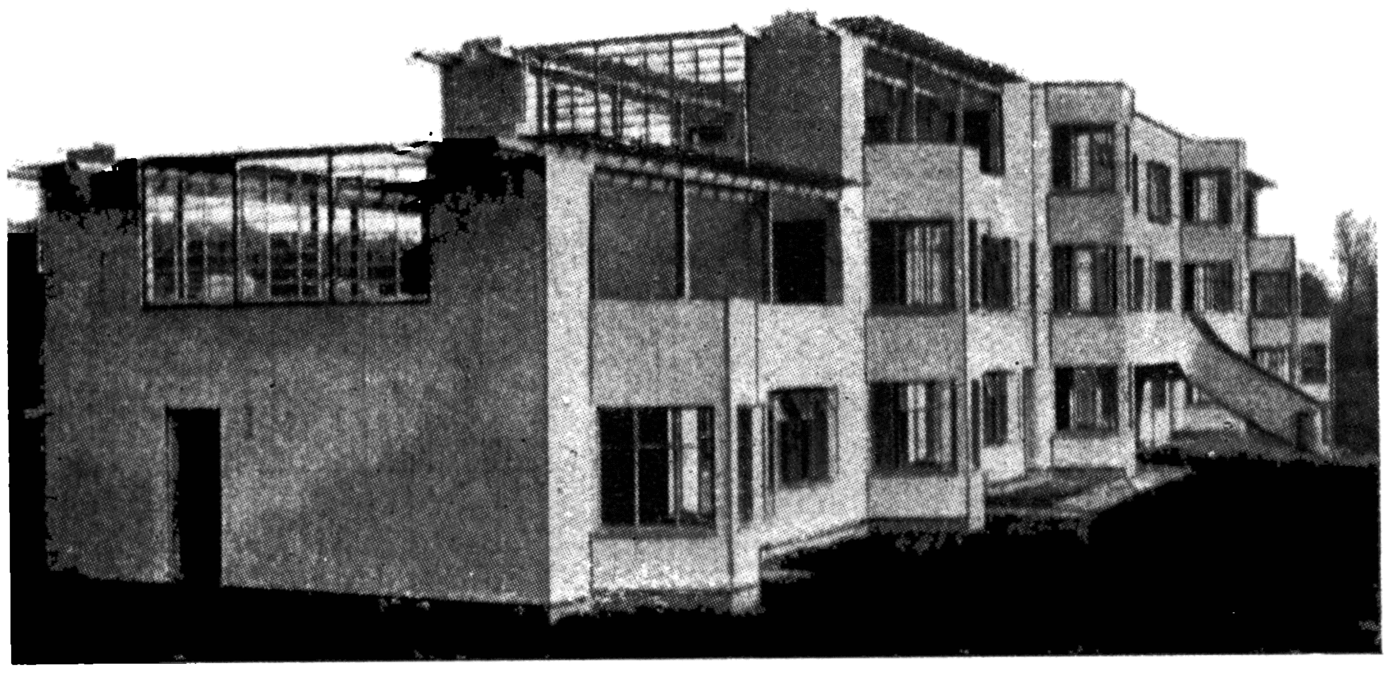
PETIT-HOTEL
JUEZ TEDIN 2732

Arquitecto:

MARTIN S. NOEL

S. C. de A.

EDIFICIO DE RENTA EN WEMBLEY, INGLATERRA



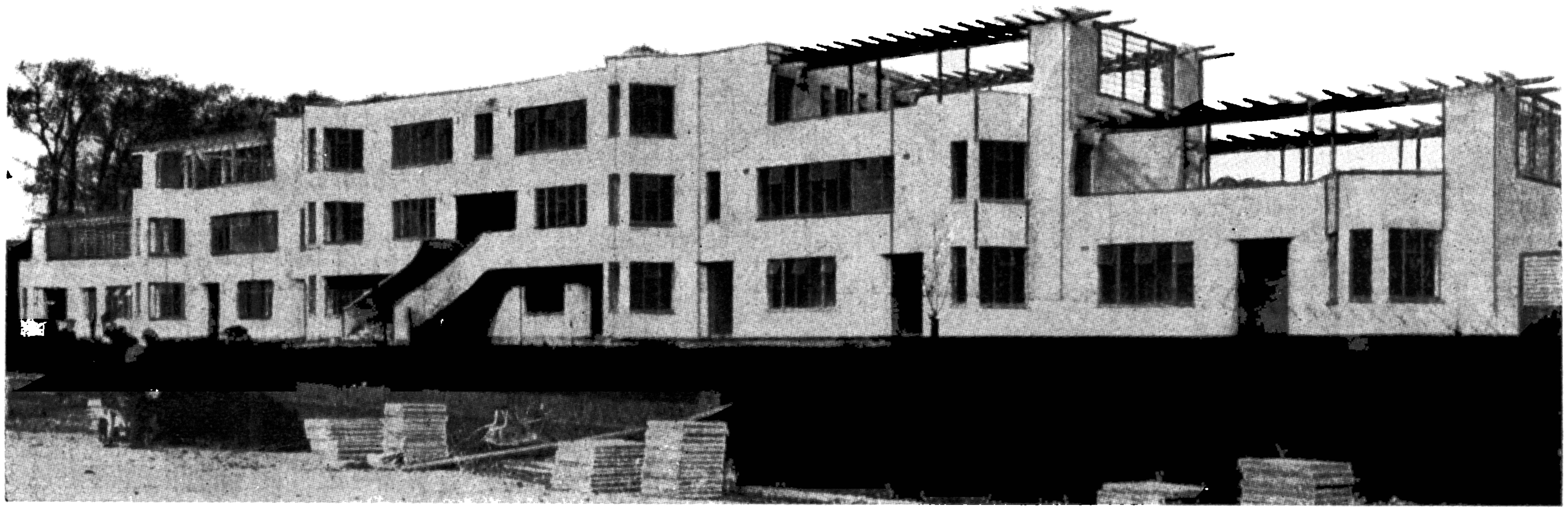
Arquitectos:

Welch, Cachemalle - Day & Lander

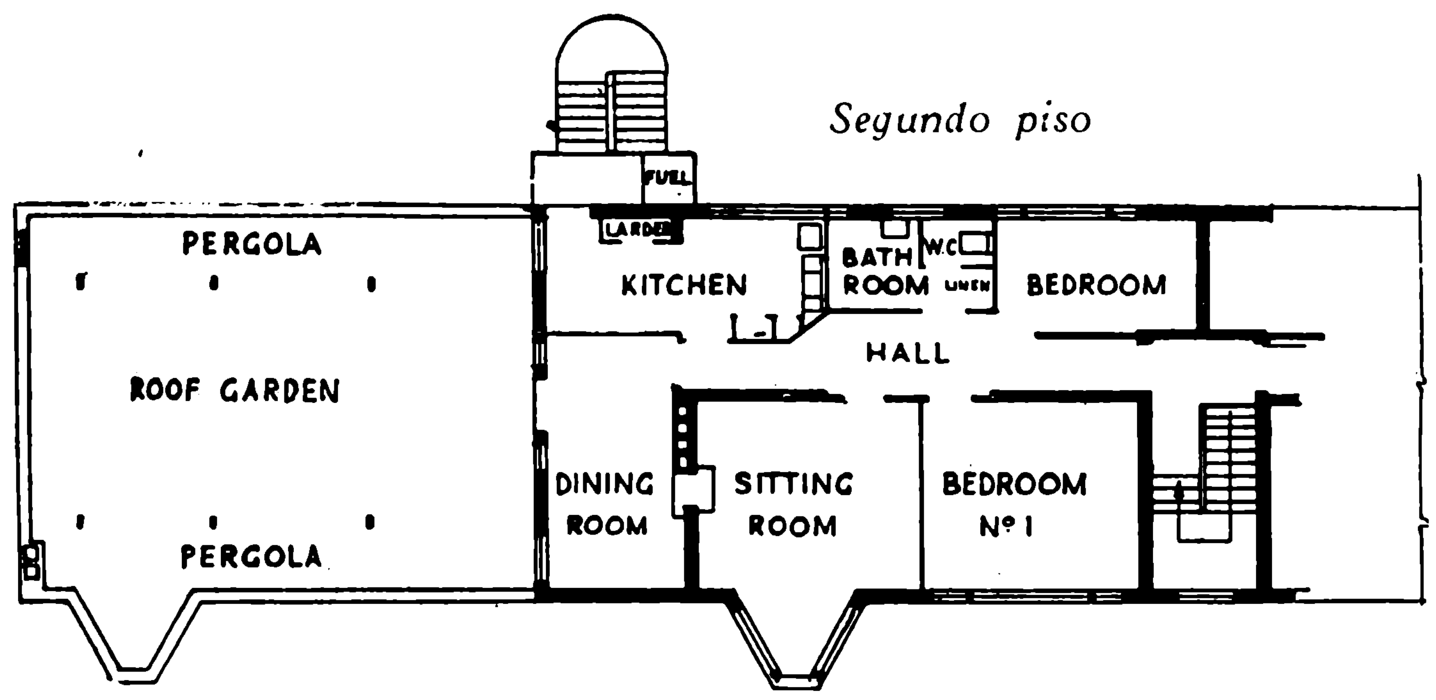
Este edificio, ingeniosamente planeado, contiene doce departamentos adecuados para pequeñas familias, seis de los cuales, situados en la planta baja, tienen acceso directo a los jardines existentes al nivel de la calle; de los seis restantes, cuatro tienen también su azotea-jardín propia. Una escalera central externa, que penetra en el edificio al nivel del primer piso, da acceso a los dos departamentos centrales del mismo, así como a los del superior. Los departamentos extremos del primer piso son accesibles mediante las dos pequeñas escaleras independientes que pueden observarse en la planta respectiva, y las entradas de servicio se hallan situadas en torno a dos escaleras subsidiarias existentes en la parte posterior del edificio, quedando así fuera de vista, desde el frente. Todos los departamentos contienen dos dormitorios, cuarto de baño, W. C. independiente, cocina y sala: algunos disponen de un pequeño comedor en nicho, y los del segundo piso, que son los más amplios, de un comedor independiente.

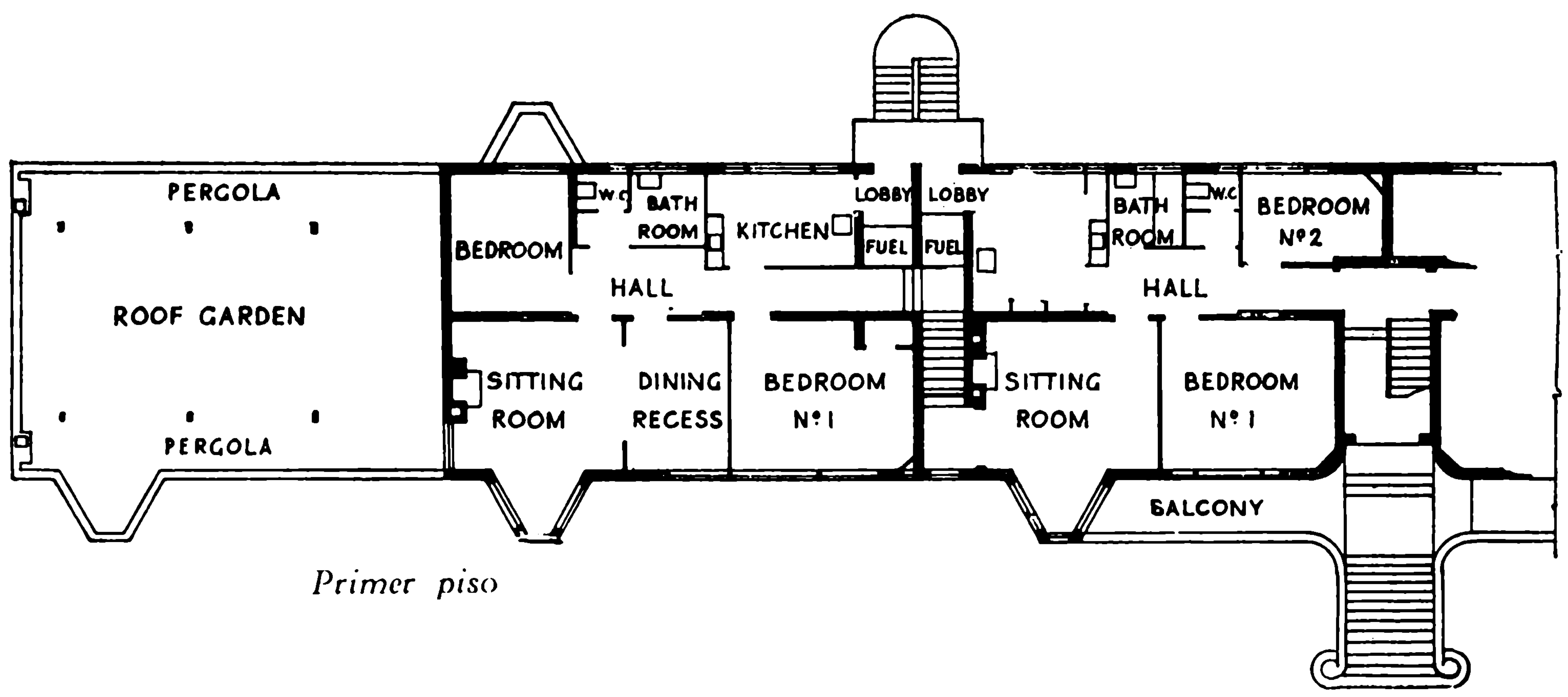
TRADUCCIÓN DE LOS PLANOS

Entrance, *entrada:* Sitting-room, *sala:* Bedroom, *dormitorio:* Bath, *baño:* Kitchen, *cocina;* Fuel, *carbonera:* Yard, *patio:* Dining-reeces, *comedor en nicho;* Lobby, *pasillo:* Roof-garden, *azotea-jardín;* Larder, *despensa;* Linen, *ropa blanca.*



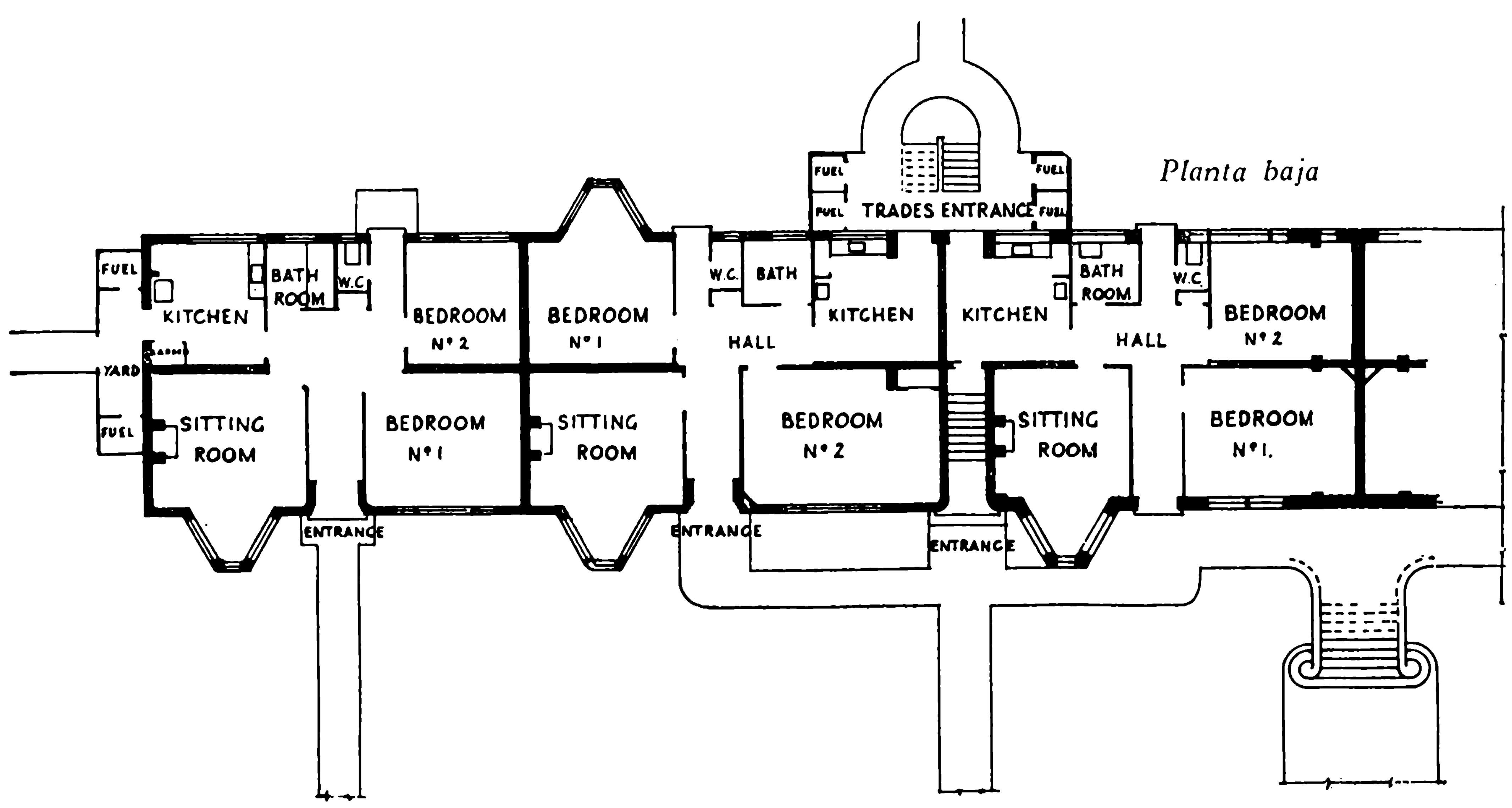
Segundo piso





Primer piso

Planta baja



EDIFICIO DE RENTA EN WEMBLEY, INGLATERRA

Arquitectos:

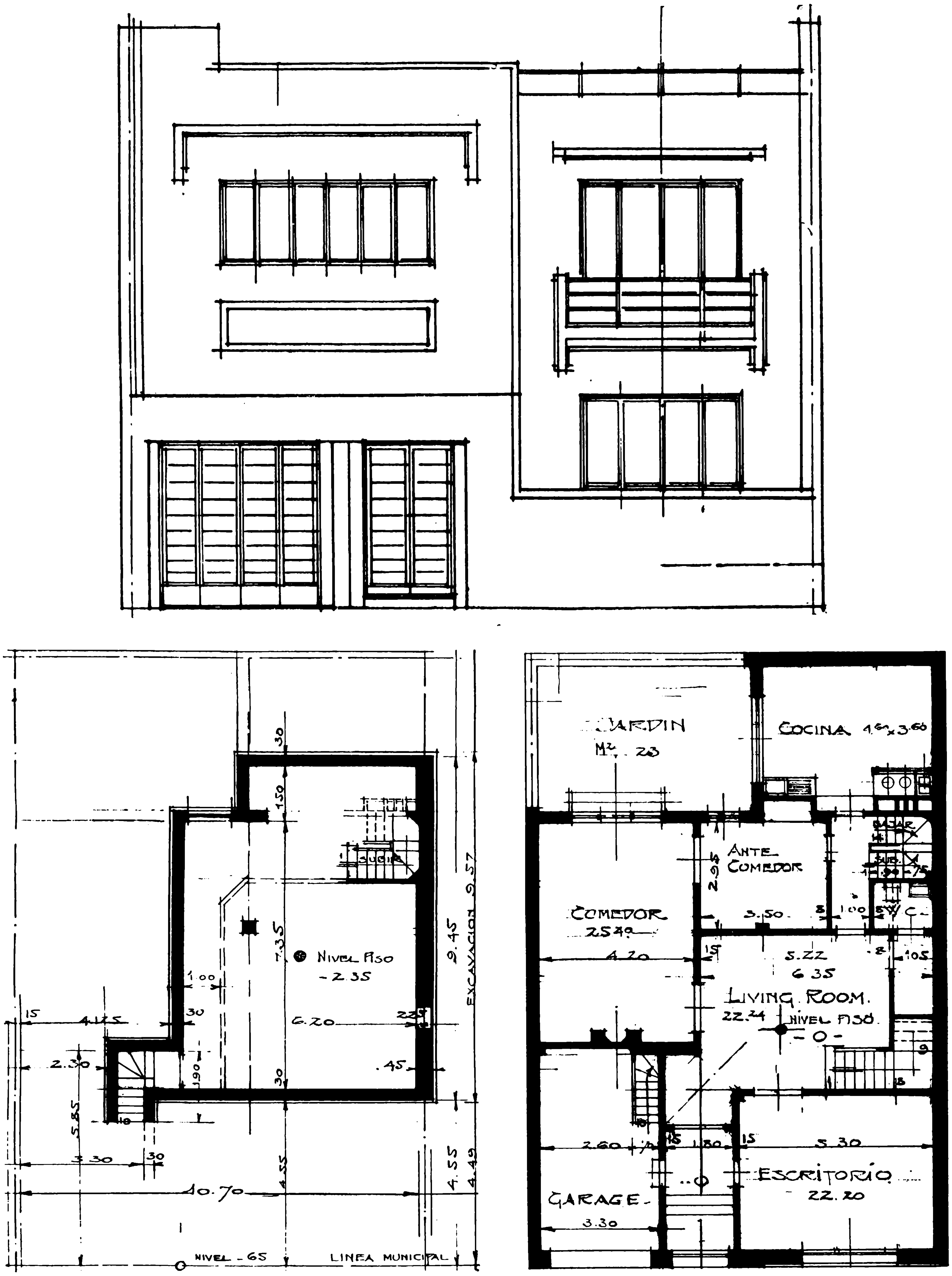
WELCH, CACHEMALLE - DAY & LANDER



PETIT-HOTEL, CALLE NUEVA 45

Arq. S. M. MAISONNEUVE

Del C. A. C. y A.



Proyecto del frente, subsuelo y planta baja

PETIT-HOTEL, CALLE NUEVA 45

Arq. S. M. MAISONNEUVE — Del C. A. C. y A.



Hall

PETIT-HOTEL, CALLE NUEVA 45

Arq. S. M. MAISONNEUVE

Del C. A. C. y A.

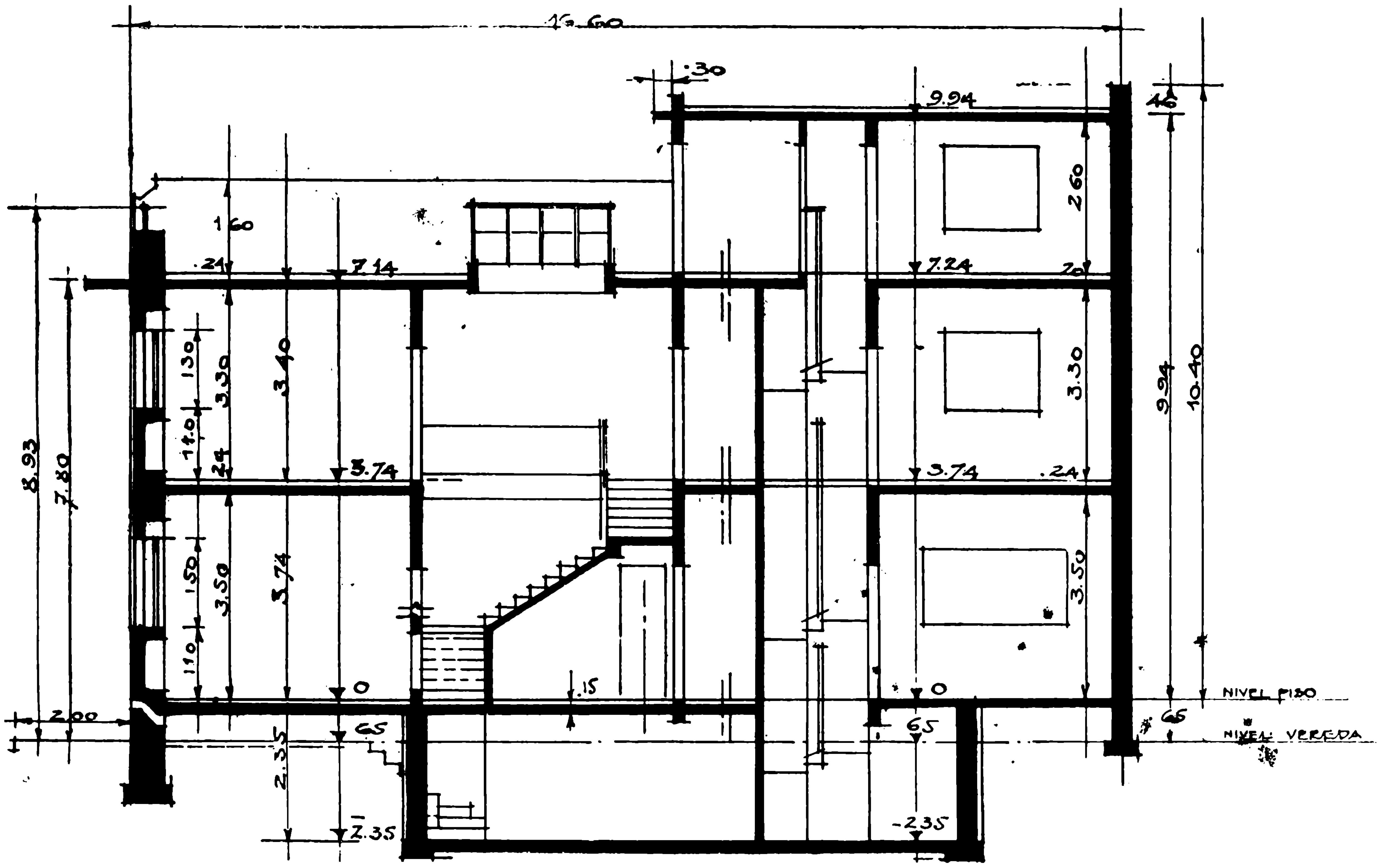


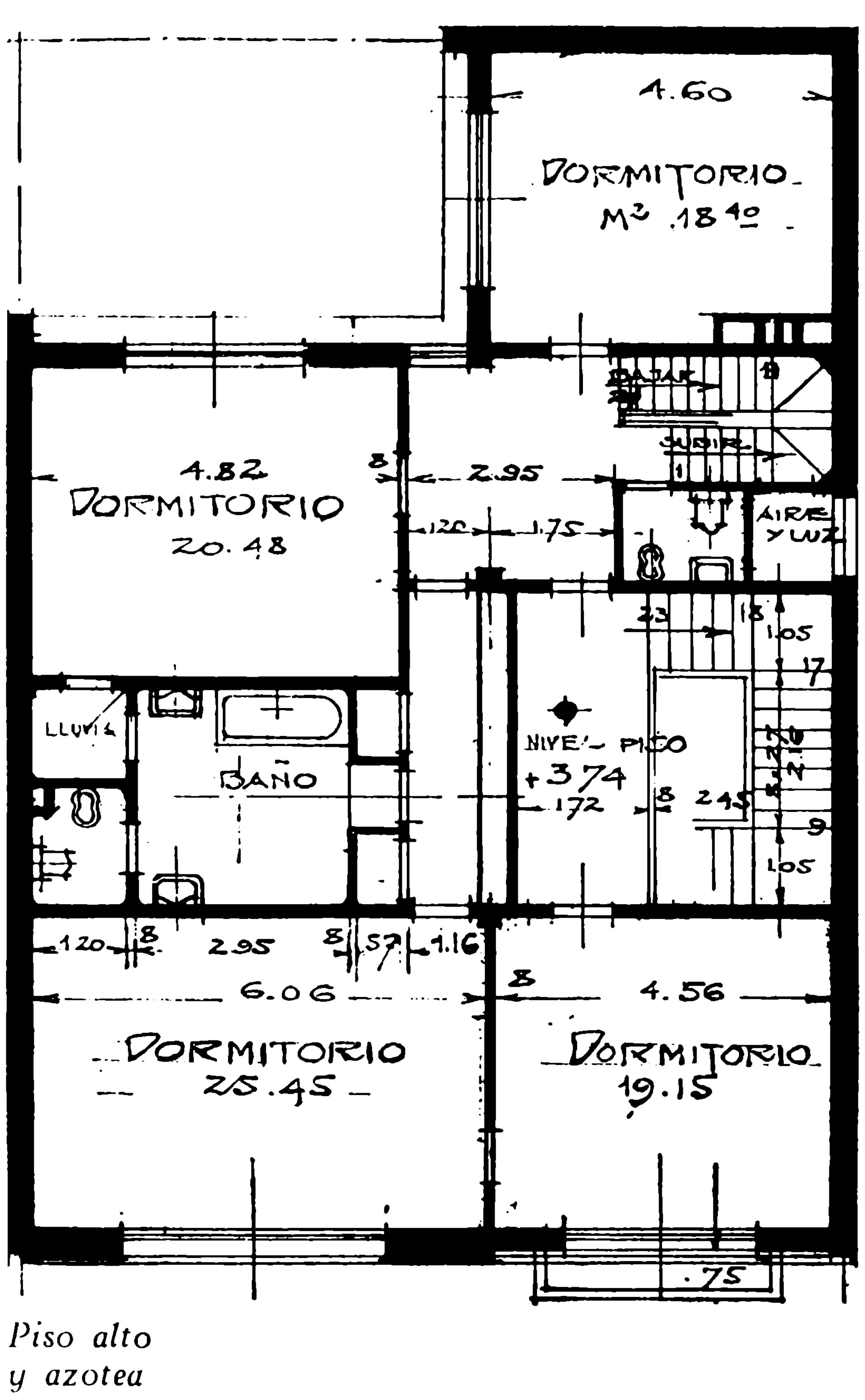
Comedor

PETIT-HOTEL, CALLE NUEVA 45

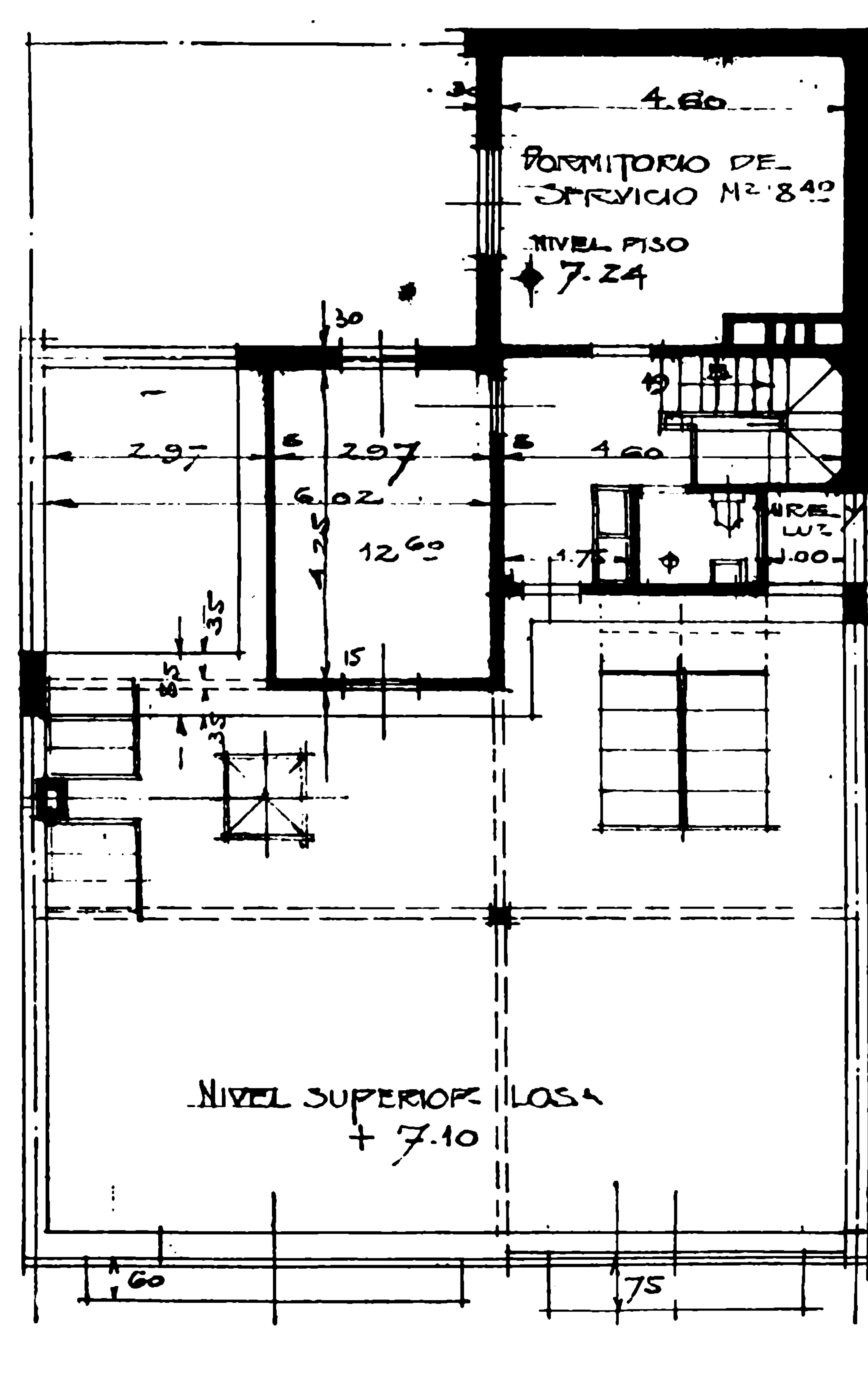
Arq. S. M. MAISONNEUVE

Del C. A. C. y A.





Piso alto
y azotea



PETIT-HOTEL, CALLE NUEVA 45
Arq. S. M. MAISONNEUVE — Del C. A. C. y A.